

|                         |                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad originadora:    | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA                                                                                                                                                                                  |
| Fecha (dd/mm/aa):       | 12/08/2024                                                                                                                                                                                                     |
| Proyecto de Resolución: | <i>"Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca antioqueño, denominado "Distrito Agrominero y Pesquero de la región del Bajo Cauca antioqueño"</i> |

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

### 1.1. Diálogos regionales vinculantes (DRV) para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Los diálogos regionales vinculantes (DRV) fueron uno de los mecanismos de participación definidos por el Gobierno nacional para recoger información de la ciudadanía durante el proceso de construcción de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida. Su objetivo era convocar masivamente a la ciudadanía para conocer además de sus ideas y propuestas, su visión del territorio, con el fin de identificar los procesos, programas y estrategias que según los habitantes de cada región son necesarios para poner en marcha cambios que perduren y transformen el territorio nacional para los próximos años. Así mismo, buscaban lograr no solo la presencia institucional en departamentos, municipios y zonas rurales, sino también la articulación nación-territorio y el acercamiento del Estado con la ciudadanía.

A través de diferentes mecanismos se logró la participación de más de 250.000 personas y más de 87.000 propuestas que se convirtieron en insumos para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.

Concretamente, en la región del del Bajo Cauca Antioqueño el Diálogo Regional Vinculante se llevó a cabo en el municipio de Caucasia (Antioquia), el 27 de octubre de 2022, con una asistencia de más de 2.000 personas reunidas en 52 mesas de trabajo.

Durante la jornada se recibieron 577 propuestas formuladas por los habitantes de los municipios antioqueños, entre ellos Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá, Zaragoza. Dentro de las propuestas presentadas por la ciudadanía, se resaltan la recuperación de ciénagas y humedales del Bajo Cauca afectados por la minería para la producción sostenible de la piscicultura como propiciadores de economía local, la cesión de áreas para los mineros ancestrales, la protección del medio ambiente en el área de la minería tradicional y ancestral, Conformar una institución ambiental minera, en la subregión del Bajo Cauca, sede Caucasia, para recuperar las tierras degradadas por la minería, con proyectos productivos y reforestación y la titulación de predios rurales por parte de la Agencia Nacional de Tierras y actualización de los catastros con enfoque multipropósito, entre otras, las cuales resultaron en la proyección de los Distritos Mineros Especiales.

Entre el 30 y 31 de marzo de 2023 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía, junto con autoridades del orden regional, instalaron mesas de dialogo con las comunidades de Caucasia, Cáceres, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza, en las que participaron alrededor de 2.250 personas, entre los que se destacan representantes de diferentes sectores económicos y sociales como pesqueros, apicultores, comerciantes, profesores, indígenas, afros, mujeres, jóvenes, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, Juntas de Acción Comunal, organizaciones comunitarias, líderes y lideresas,

defensores de derechos humanos, ambientalistas, delegados de iglesias y otros credos religiosos y mineros, en el sentido de avanzar con la conformación del Distrito Minero, el plan de restauración ecológica del Bajo Cauca, la respuesta humanitaria de emergencia y la mesa de educación.

El balance de los Diálogos locales por la vida y la paz, dejó como resultado 149 propuestas de los participantes de los seis municipios que conforman la región como aporte para la construcción del Plan Estratégico del Bajo Cauca y concretamente para la creación del Distrito Minero:

**Balance Diálogos locales por la vida y la paz para el Bajo Cauca**

| Mesa                                    | Tarazá | Cáceres | Nechí | El Bagre | Zaragoza | Caucasia | Total Propuestas |
|-----------------------------------------|--------|---------|-------|----------|----------|----------|------------------|
| Distrito minero y productivo            | 33     | 10      | 41    | 18       | 33       | 14       | 149              |
| Agropecuaria y pesquera                 | 25     | 7       | 27    | 13       | 17       | 61       | 150              |
| Socioambiental y restauración ecológica | 25     | 15      | 48    | 21       | 10       | 34       | 153              |
| Enfoque diferencial y derechos humanos  | 20     | 21      | 37    | 22       | 17       | 41       | 158              |
| Educación                               | 0      | 0       | 0     | 20       | 0        | 0        | 20               |
| Total propuestas                        | 103    | 53      | 153   | 94       | 77       | 150      | 630              |

Fuente: <https://ddtspr.dnp.gov.co/portalterritorial/AdmMandatarios/dialogosPaz>

## **1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que se expide por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo *“sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se orienta entre otros aspectos a los siguientes pilares: 1. Frenar la deforestación y la transformación de los ecosistemas con intervenciones de conservación y restauración ecológica, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados; 2. Transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza con especial énfasis en la transición energética justa; 3. Realizar diversificación de la economía mediante la reindustrialización, el uso sostenible de la biodiversidad, actividades de economía circular e innovación; 4. Implementar mecanismos habilitantes para lograr una economía productiva; y, 5. Realizar la transformación energética de manera progresiva.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como *“un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones”*.

El artículo 231 de la citada Ley confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Igualmente, señala que en las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva no son un instrumento de ordenamiento y tampoco se equiparan a entidades del orden territorial, sino que deben entenderse como un instrumento de planificación, gestión y articulación institucional, para impulsar la diversificación productiva de las regiones que históricamente han dependido de la extracción de recursos minerales, de acuerdo con las potencialidades del territorio y sus habitantes, promoviendo la asociatividad y la industrialización.

En ese orden se hace necesario coordinar la oferta institucional existente en busca de la consolidación de una matriz productiva orientada a la sustentabilidad y la garantía de la soberanía alimentaria, mitigando la dependencia económica extractiva mediante la diversificación de actividades productivas

### **1.3. Diagnóstico para la Región del Bajo Cauca**

En el Decreto 0977 de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”, se establecen los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

El parágrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

#### **1.3.1. Ordenamiento Territorial**

Mediante el artículo segundo de la Ordenanza No. 33 de la Asamblea Departamental de Antioquia, expedida el 6 de diciembre de 2007, se creó la “Subregión del Bajo Cauca” como una unidad territorial y administrativa a través de la cual se busca integrar la planificación territorial y la gestión administrativa del Departamento.

La “Subregión del Bajo Cauca” se encuentra ubicada al norte Departamento de Antioquia, en un área aproximada de 811.159 Hectáreas que limitan con los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar y está conformada por 6 municipios: Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza.

El municipio de Cáceres se localiza al costado occidental del área de estudio con una extensión aproximada de 187.281 Ha que corresponde al 23,09% del Distrito; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, cinco corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Caucasia se localiza al costado norte del área de estudio con una extensión aproximada de 142.820 Ha que corresponde al 17,61% del Distrito; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 10 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Nechí se localiza al costado norte del área de estudio con una extensión aproximada de 93.662 Ha que corresponde al 11,55% del Distrito; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y 5 corregimientos.

El municipio de El Bagre se localiza al costado oriental del área de estudio con una extensión aproximada de 155.899 Ha que corresponde al 19,22% del Distrito; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 2 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Tarazá se localiza al costado suroccidental del área de estudio con una extensión aproximada de 114.851 Ha que corresponde al 14,16% del Distrito; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 5 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento.

El municipio de Zaragoza se localiza al costado suroriental del área de estudio con una extensión aproximada de 116.646 Ha que corresponde al 14,38% del Distrito; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal, 2 corregimientos y un área conformada por veredas sin corregimiento, tal como se puede detallar a continuación:

**Características Territoriales de la Subregión del Bajo Cauca.**

| <b>Municipio</b> | <b>Corregimientos</b>                                                                                            | <b>Área (Ha)</b> | <b>% con respecto al Distrito</b> |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Cáceres          | El Jardín (Tamaná), Guarumo, Manizales, Piamonte, Puerto Bélgica                                                 | 187.281          | 23,09%                            |
| Caucasia         | Carecí, Cururú, El Pando, La Ilusión, Margento, Palanca, Palomar, Puerto Colombia, Puerto Triana y Santa Rosita. | 142.820          | 17,61%                            |
| Nechí.           | Colorado, La Concha, Cargueros, Bijagual (Puerto Gaitán) y Las Flores.                                           | 93.662           | 11,55%                            |
| El Bagre         | Puerto Claver y Puerto López                                                                                     | 155.899          | 19,22%                            |

|               |                                                                    |                |             |
|---------------|--------------------------------------------------------------------|----------------|-------------|
| Tarazá        | La Caucana, El Guáimaro, Puerto Antioquia, El Doce y Barro Blanco. | 114.851        | 14,16%      |
| Zaragoza      | Buenos Aires y El Pato.                                            | 116.646        | 14,38%      |
| <b>Total.</b> |                                                                    | <b>811.159</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

### 1.3.1.1. Región de Planeación y de Gestión

El artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades y, el artículo 10 de la misma Ley señala que “*Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios*”.

En virtud de lo anterior, el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 285 de la Constitución Política, crea las Regiones de Planeación y Gestión (RPG) como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley y establece que sólo se podrán asociar las entidades territoriales afines.

En concordancia con lo expuesto, el 27 de mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y de Gestión del Bajo Cauca Antioqueño, mediante un convenio interadministrativo en el cual participaron los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza, con el propósito disponer de los instrumentos de articulación y coordinación regionales requeridos para fortalecer el proceso de integración regional asociada y actuar como administrador del territorio subregional.

La visión de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño es ser reconocidos en el 2030 “*por haber logrado procesos locales y regionales mediante el aprovechamiento del potencial minero y agropecuario hacia el desarrollo integral, competitivo y sostenible, con procesos asociativos en beneficio de las comunidades que habitan el territorio*”.

Así mismo los objetivos generales trazados en el Plan Estratégico de Mediano Plazo de la región son: i) Aprovechar el potencial minero para generar desarrollo integral, sostenible y construcción de una cultura de Paz, Legalidad y Fomento del sector minero en la subregión del Bajo Cauca, departamento de Antioquia; ii) Fomentar la diversificación en la producción agrícola, pecuaria, forestal, apícola, caucho y cacao, que permita el desarrollo de encadenamientos productivos, la agro industrialización y la incorporación de prácticas innovadoras, de tecnificación y sostenibilidad, objetivos que están en consonancia con los objetivos y propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

### 1.3.1.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los

planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, Acuerdo que suscribió el Gobierno Nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

En el caso de la Subregión del Bajo Cauca los municipios que se encuentran catalogados como PDET son Cauca, El Bagre, Cáceres, Nechí, Tarazá y Zaragoza.

El 14 de diciembre de 2018 se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, con una duración de 10 años, del cual surge el compromiso para las autoridades municipales y departamentales de articular los programas y proyectos incluidos en sus planes de desarrollo, con las acciones e iniciativas que sean viabilizadas y priorizadas en el Plan de Acción para la Transformación Regional.

### **1.3.1.3. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC**

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Con el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

En el caso de la Subregión del Bajo Cauca los municipios que se encuentran catalogados como ZOMAC, son Cauca, El Bagre, Cáceres, Nechí, Tarazá y Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017.

### 1.3.2. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-, realizó la actualización post COVID – 19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV (2018), en las cuales se estima que la población total de la Subregión del Bajo Cauca para el año 2024, asciende a 268.459 personas, de las cuales el 50,38% (135.252 personas) corresponden a mujeres y el 49,62% (133.207 personas) a hombres. Del total de la población, 177.038, que corresponde al 66% de la población, habita en la cabecera municipal, mientras que el 34% restante, que equivale a 91.421 personas, residen en centros poblados y rural disperso.

Población por sexo en la Subregión del Bajo Cauca.

| Municipio       | Área Geográfica                   | Hombres | Mujeres | Total   |
|-----------------|-----------------------------------|---------|---------|---------|
| Cáceres         | Cabecera Municipal                | 3.758   | 3.754   | 7.512   |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 12.517  | 11.131  | 23.648  |
|                 | Total                             | 16.275  | 14.885  | 31.160  |
| Caucasia        | Cabecera Municipal                | 42.303  | 45.274  | 87.577  |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 5.327   | 4.899   | 10.226  |
|                 | Total                             | 47.630  | 50.173  | 97.803  |
| El Bagre        | Cabecera Municipal                | 17.986  | 19.990  | 37.976  |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 9.577   | 8.753   | 18.330  |
|                 | Total                             | 27.563  | 28.743  | 56.306  |
| Nechí           | Cabecera Municipal                | 7.769   | 7.813   | 15.582  |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 6.657   | 5.662   | 12.319  |
|                 | Total                             | 14.426  | 13.475  | 27.901  |
| Tarazá          | Cabecera Municipal                | 7.296   | 7.847   | 15.143  |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 7.058   | 6.881   | 13.939  |
|                 | Total                             | 14.354  | 14.728  | 29.082  |
| Zaragoza        | Cabecera Municipal                | 6.262   | 6.986   | 13.248  |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 6.697   | 6.262   | 12.959  |
|                 | Total                             | 12.959  | 13.248  | 26.207  |
| Distrito Minero | Cabecera Municipal                | 85.374  | 91.664  | 177.038 |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 47.833  | 43.588  | 91.421  |
|                 | Total                             | 133.207 | 135.252 | 268.459 |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018

El mayor número de personas (96.968) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de infancia, 6 a 13 años (45.030), juventud, de 18 a 28 años (45.646), primera infancia, de 0 a 5 años (32.824), personas mayores, más de 60 años (28.220) y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, es decir, entre los 14 a 17 años (17.771).

Población por momento de curso de vida en la Subregión del Bajo Cauca.

| Municipio             | Primera Infancia | Infancia | Adolescencia | Juventud | Adultez | Personas Mayores |
|-----------------------|------------------|----------|--------------|----------|---------|------------------|
|                       | 0 a 5            | 6 a 13   | 14 a 17      | 18 a 28  | 29 a 59 | > 60 años        |
| Cáceres               | 4.202            | 5.493    | 2.370        | 5.037    | 10.666  | 3.392            |
| Caucasia              | 10.692           | 15.089   | 6.844        | 17.211   | 37.039  | 10.928           |
| El Bagre              | 7.185            | 9.898    | 4.321        | 9.762    | 19.694  | 5.446            |
| Nechí                 | 3.701            | 4.936    | 2.086        | 4.503    | 9.639   | 3.036            |
| Tarazá                | 3.481            | 5.067    | 2.256        | 4.704    | 10.691  | 2.883            |
| Zaragoza              | 3.563            | 4.547    | 1.894        | 4.429    | 9.239   | 2.535            |
| Total Distrito Minero | 32.824           | 45.030   | 19.771       | 45.646   | 96.968  | 28.220           |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 2,34% del total de la población se auto reconoce como indígena, es decir 6.294 personas, el 7,48% como Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 20.071 personas, como Palenquero(a) de San Basilio 3 personas, como Gitano(a) o Rrom 6 personas y Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 21 personas.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial por Municipios 2024

| Municipio | Área geográfica                   | Indígena | Gitano(a) o Rrom | Raizal del Archipiélago de San Andrés, | Palenquero(a) de San Basilio | Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a) |
|-----------|-----------------------------------|----------|------------------|----------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Cáceres   | Cabecera Municipal                | 498      | 0                | 1                                      | 0                            | 439                                                      |
|           | Centros Poblados y Rural Disperso | 1.504    | 0                | 2                                      | 0                            | 326                                                      |
|           | Total                             | 2.002    | 0                | 3                                      | 0                            | 765                                                      |
| Caucasia  | Cabecera Municipal                | 369      | 1                | 4                                      | 1                            | 1.722                                                    |
|           | Centros Poblados y Rural Disperso | 758      | 0                | 1                                      | 0                            | 1.970                                                    |
|           | Total                             | 1.127    | 1                | 5                                      | 1                            | 3.692                                                    |
| El Bagre  | Cabecera Municipal                | 208      | 3                | 0                                      | 0                            | 1.930                                                    |
|           | Centros Poblados y Rural Disperso | 733      | 2                | 4                                      | 1                            | 728                                                      |
|           | Total                             | 941      | 5                | 4                                      | 1                            | 2.658                                                    |
| Nechí     | Cabecera Municipal                | 80       | 0                | 1                                      | 0                            | 1.361                                                    |
|           | Centros Poblados y Rural          | 29       | 0                | 0                                      | 0                            | 2.057                                                    |

|                 |                                   |       |   |    |   |        |
|-----------------|-----------------------------------|-------|---|----|---|--------|
|                 | Disperso                          |       |   |    |   |        |
|                 | Total                             | 109   | 0 | 1  | 0 | 3.418  |
| Tarazá          | Cabecera Municipal                | 33    | 0 | 0  | 1 | 420    |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 77    | 0 | 1  | 0 | 145    |
|                 | Total                             | 110   | 0 | 1  | 1 | 565    |
|                 |                                   |       |   |    |   |        |
| Zaragoza        | Cabecera Municipal                | 235   | 0 | 6  | 0 | 6.570  |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 1.770 | 0 | 1  | 0 | 2.403  |
|                 | Total                             | 2.005 | 0 | 7  | 0 | 8.973  |
|                 |                                   |       |   |    |   |        |
| Distrito Minero | Cabecera Municipal                | 1.423 | 4 | 12 | 2 | 12.442 |
|                 | Centros Poblados y Rural Disperso | 4.871 | 2 | 9  | 1 | 7.629  |
|                 | Total                             | 6.294 | 6 | 21 | 3 | 20.071 |
|                 |                                   |       |   |    |   |        |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

De acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Tierras con corte a abril 2024, en la Subregión del Bajo Cauca se encuentran identificados 20 resguardos indígenas que pertenecen a los pueblos Embera Chami, Embera Katio y Zenú:

#### Resguardos indígenas en el Bajo Cauca Antioqueño

| Pueblo       | Municipio | Resguardo Indígena                      |
|--------------|-----------|-----------------------------------------|
| Embera Chami | Cáceres   | Carupia (Embera Chami)                  |
| Embera Katio | El Bagre  | Sohaibado                               |
|              | Nechí     | Sohaibado                               |
|              | Tarazá    | Jaidezabi                               |
| Zenú         | Cáceres   | Altos Del Tigre                         |
|              |           | Vegas De Segovia                        |
|              |           | Puerto Belgica                          |
|              |           | Resguardo Indígena El Pando             |
|              |           | Leonardo José Campanario                |
|              |           | Omaga                                   |
|              | Caucasia  | Resguardo Indígena El Pando             |
|              | El Bagre  | La Sardina                              |
|              |           | La Lucha De Los Pueblos Zenú            |
|              |           | Resguardo Indígena El Noventa           |
|              |           | Los Almendros (El Bagre)                |
|              |           | Valle Del Sol / Comunidad Puerto Claver |
|              | Zaragoza  | Vegas De Segovia                        |
|              |           | Zince La 18                             |

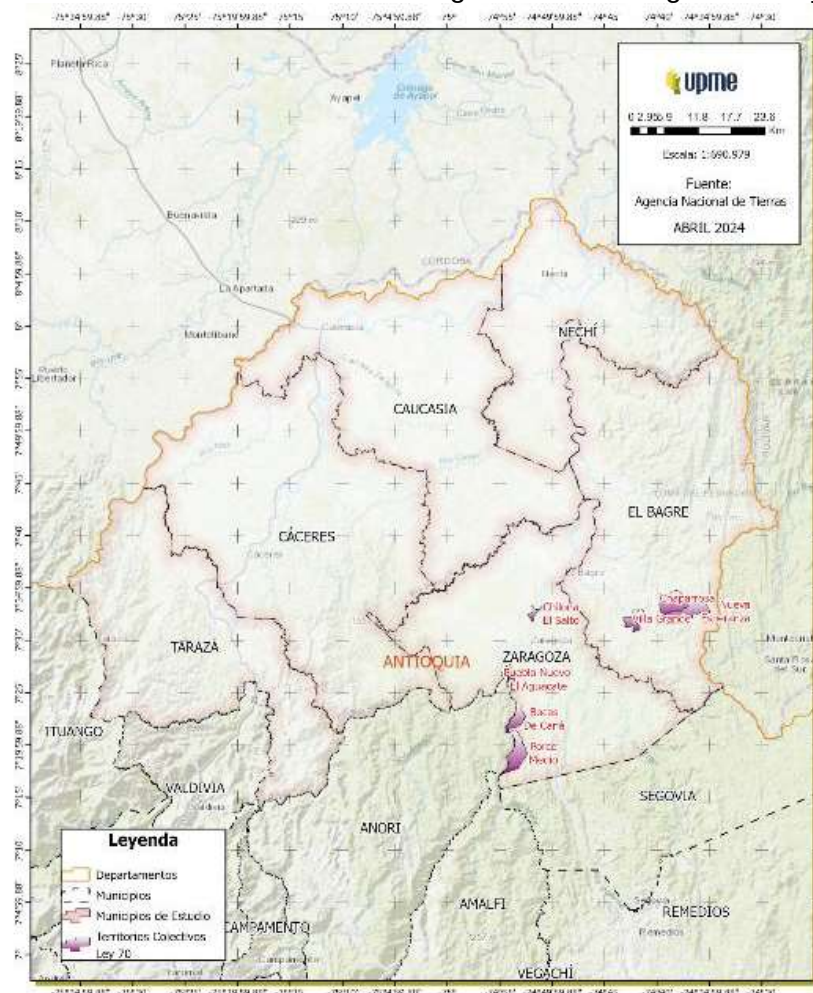
Pablo Muera

**Territorios colectivos de comunidades negras en la Subregión del Bajo Cauca**

| Municipio | Nombre           |
|-----------|------------------|
| Zaragoza  | Pueblo Nuevo     |
|           | El Aguacate      |
|           | Porce Medio      |
|           | Chilona El Salto |
|           | Bocas De Caná    |
| El Bagre  | Chaparrosa       |
|           | Villa Grande     |
|           | Nueva Esperanza  |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

**Territorios colectivos de comunidades negras en la Subregión del Bajo Cauca**



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

Según las proyecciones de viviendas y hogares calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV (2018) y censos anteriores, realizadas por el DANE, en la Subregión del Bajo Cauca se cuenta con 87.448 hogares, sin embargo, a 2035 se espera un aumento a 113.802, es decir, 26.354 nuevos hogares, generando un incremento de 30.14%, el cual es superior al promedio esperado en el Departamento de Antioquia y a nivel Nacional. Existen crecimiento mayor al promedio del distrito en los municipios de Caucasia y El Bagre con 32,10% y 20,48% respectivamente.

Proyecciones Hogares Distrito minero y por Municipios 2024, 2030 y 2035.

| Municipio       | 2024       | 2030       | 2035       | % Incremento 2030 | % Incremento 2035 |
|-----------------|------------|------------|------------|-------------------|-------------------|
| Cáceres         | 9.666      | 10.974     | 12.205     | 13,53%            | 26,27%            |
| Caucasia        | 32.860     | 38.966     | 43.407     | 18,58%            | 32,10%            |
| El Bagre        | 16.890     | 19.784     | 22.038     | 17,13%            | 30,48%            |
| Nechí           | 9.373      | 10.893     | 12.116     | 16,22%            | 29,26%            |
| Tarazá          | 9.966      | 11.523     | 12.821     | 15,62%            | 28,65%            |
| Zaragoza        | 8.693      | 10.065     | 11.215     | 15,78%            | 29,01%            |
| Total Subregión | 87.448     | 102.205    | 113.802    | 16,88%            | 30,14%            |
| Antioquia       | 2.536.485  | 2.997.363  | 3.274.115  | 18,17%            | 29,08%            |
| Nacional        | 18.296.426 | 21.188.686 | 23.021.063 | 15,81%            | 25,82%            |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018 y Censos anteriores de 23 de septiembre de 2020.

### 1.3.3. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

El artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

#### **1.3.3.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.**

La Subregión del Bajo Cauca se ha caracterizado históricamente por ser una zona minera, principalmente, por la explotación de oro y plata y, en menor importancia, la explotación de materiales de construcción, dichas explotaciones se dan en todos los municipios.

Bajo este contexto, mediante Resolución 18-0102 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía determinó el “oro (Au) y sus minerales asociados, derivados o concentrados” como un grupo de minerales de interés estratégico para Colombia, lo que concuerda con la posterior declaratoria de la Agencia Nacional de Minería – ANM, quien por medio de la Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023, determinó que al Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

Un mineral estratégico es aquel que puede garantizar soberanía en el abastecimiento de la demanda interna actual o futura, asociada a los desarrollos industriales requeridos para soportar una transición energética gradual hacia fuentes de generación de energías limpias no convencionales y para el desarrollo de la infraestructura requerida para garantizar la industrialización de la economía y un sector minero productivo, competitivo y con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales; de igual forma, lo son aquellos minerales necesarios para brindar seguridad alimentaria a los habitantes del territorio nacional, mayor disponibilidad y acceso mediante precios razonables, permitiendo reducciones en los costos de los fertilizantes y abonos agrícolas, y con ello el abaratamiento de los alimentos. Finalmente, resultan estratégicos los minerales priorizados para promover esquemas asociativos entre mineros tradicionales, ancestrales o en proceso de formalización, que permitan un aprovechamiento racional de los recursos minerales de propiedad del Estado y contribuyan a su formalización colectiva.

La ANM considera que por la alta informalidad que existe, por ser uno de los minerales que concentra a los mineros de subsistencia y por ser uno de los minerales que registra las mayores solicitudes de formalización y legalización a través de los diferentes instrumentos vigentes considerados en la legislación minera colombiana, el oro, resulta ser uno de los minerales estratégicos para que Colombia promueva la asociatividad de pequeños y medianos mineros.

Entre los meses de abril a agosto de 2023, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, en calidad de delegataria de funciones de autoridad minera, realizó en los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza -con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería y del Ministerio de Minas y Energía- la caracterización de la población minera y de las unidades de producción de minera, donde se identificó que en la región del Bajo Cauca existe explotación minera de pequeña, mediana y gran escala, formal e informal, principalmente explotación de oro de aluvión en los ríos Cauca y Nechí, y en menor medida minería subterránea.

De acuerdo con información de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para la subregión del Bajo Cauca se identificaron los siguientes datos relacionados con el tipo de operación minera, el volumen de producción de oro y el grado de concentración:

| Municipio | Tipo de operación minera % * |         |         | Volumen de producción ** | Grado de concentración minera *** |              |
|-----------|------------------------------|---------|---------|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
|           | Gran                         | Mediana | Pequeña | Oro                      | Dato (ha)                         | % Titulación |
|           |                              |         |         | Dato Producción          |                                   |              |
| Caucasia  | 4,34%                        | 0%      | 5%      | 52.235.549               | 14.106,10                         | 9,88         |
| Cáceres   | 10,11%                       | 0%      | 15,00%  | 7.771.345                | 23.435,80                         | 12,51        |
| El Bagre  | 1,40%                        | 0%      | 6,10%   | 63.136.033               | 47.636,50                         | 30,56        |
| Nechí     | 1,44%                        | 0%      | 3,33%   | 5.884.029                | 18.432,60                         | 19,68        |
| Tarazá    | 5,79%                        | 0%      | 3,88%   | 9.581.512                | 19.720,60                         | 17,17        |
| Zaragoza  | 6,66%                        | 2%      | 22,77%  | 21.404.156               | 48.169,60                         | 41,3         |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

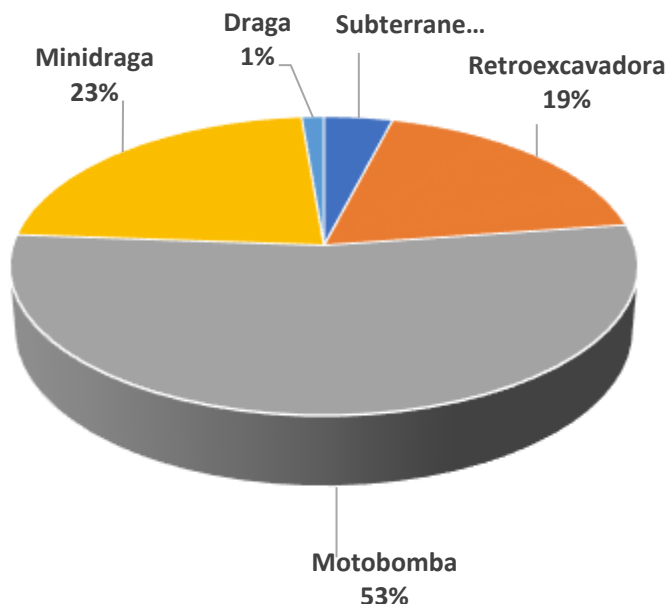
\*Tipo de operación minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024)

\*\*Peso de producción de mineral Oro (millones de gramos) con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

\*\*\* Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio.

Como resultado de la caracterización liderada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (2023), se logró la identificación de 2487 Unidades de Producción Minera – UPM en la Subregión del Bajo Cauca, evidenciando un dominio de una actividad realizada a través de métodos de explotación a cielo abierto (95,5%) y en menor proporción una actividad a través de métodos subterráneos (4,5%), igualmente, es notoria la presencia de un alta tasa de UPM que para el arranque del mineral llevan a cabo labores mecanizadas (76%), seguido de una actividad manual (22%), y con un bajo porcentaje voladura (1%); las actividades mecanizadas se apoyan principalmente en el uso de equipos de bajo impacto para el desarrollo de la actividad como las moto-bombas (53%), seguido de mini-dragas (23%), y con un porcentaje más bajo el uso de maquinaria amarilla (19%).

Metodo de Explotación

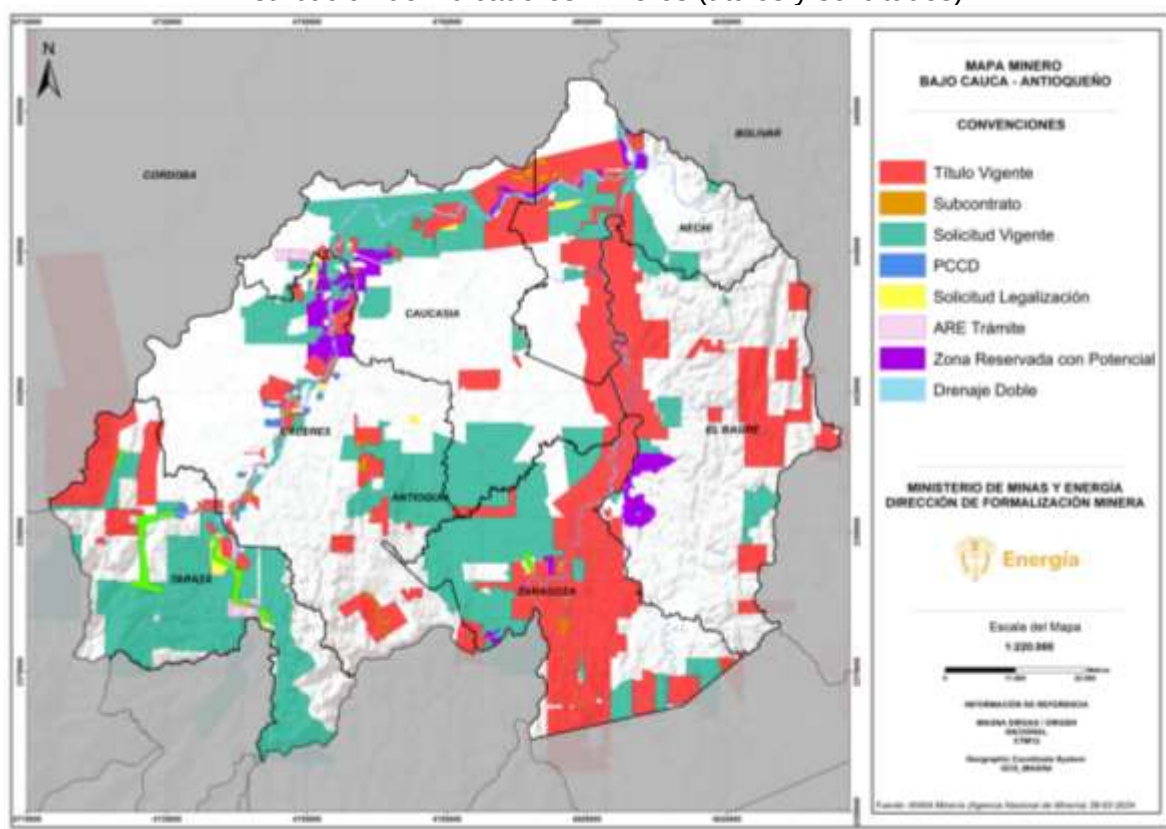


A partir del análisis gráfico, se evidenció superposición con 1102 áreas tituladas, 421 solicitudes de Contrato de Concesión, 38 solicitudes de ARE declaradas, 68 solicitudes de Contrato de Concesión Diferencial, 130 solicitudes de legalización y 6 solicitudes de Área de Reserva Especial, así:

Resultado del análisis gráfico de superposición de las unidades de producción minera

| Superposición                               | Cantidad |
|---------------------------------------------|----------|
| Con área titulada                           | 1102     |
| Sin superposición                           | 717      |
| Solicitud Contrato de Concesión (L. 685)    | 421      |
| Solicitud ARE declarada                     | 38       |
| Solicitud Contrato de Concesión Diferencial | 68       |
| Solicitud de Legalización                   | 130      |
| Solicitud Área de Reserva Especial          | 6        |

Distribución de indicadores mineros (títulos y solicitudes)



Fuente: Anna Minería 2024

Para el municipio de Cáceres, se identificó una superposición de 149 Unidades de Producción Minera con área titulada, 129 con solicitud de Contrato de Concesión (L. 685), 3 con solicitud de ARE declarada, 65 con solicitud de Contrato de Concesión Diferencial, 102 con solicitudes de legalización y 247 sin superposición.

Para el municipio de Caucasia, una superposición de 147 Unidades de Producción Minera con área titulada, 107 con solicitud de contrato de concesión (L. 685) y 89 sin superposición.

Para el municipio de El Bagre, superposición con 122 Unidades de Producción Minera con área titulada y 24 con solicitud de contrato de concesión (L. 685).

Para el municipio de Nechí, una superposición de 271 Unidades de Producción Minera con área titulada, 88 con solicitud de contrato de concesión (L. 685) y 3 con solicitud de legalización.

Para el municipio de Tarazá, una superposición de 95 Unidades de Producción Minera con área titulada, 24 con solicitudes de ARE declarada, 50 con solicitud de contrato de concesión (L. 685), 3 con solicitud de contrato de concesión diferencial, 24 con solicitud de legalización y 6 con solicitud de Área de Reserva Especial.

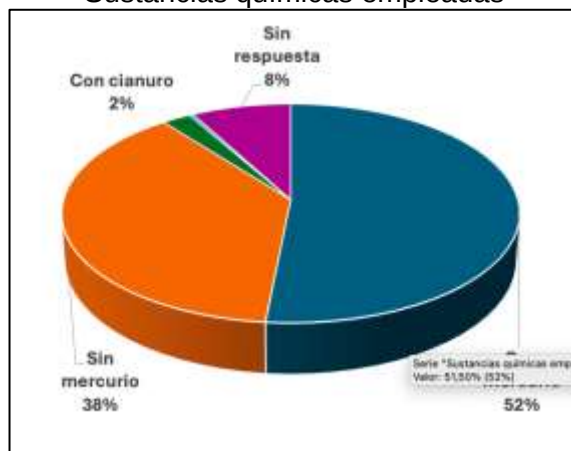
Para el municipio de Zaragoza, una superposición de 318 Unidades de Producción Productiva con área titulada, 11 con solicitud de ARE declarada, 23 con solicitud de contrato de concesión (L. 685) y 1 con solicitud de legalización.

Resultado del análisis gráfico de superposición de las unidades de producción minera por municipio

| Superposición                               | Cáceres | Caucasia | El Bagre | Nechí | Tarazá | Zaragoza | Total |
|---------------------------------------------|---------|----------|----------|-------|--------|----------|-------|
| Con área titulada                           | 149     | 147      | 122      | 271   | 95     | 318      | 1.102 |
| Solicitud Contrato de Concesión (L. 685)    | 129     | 107      | 24       | 88    | 50     | 23       | 421   |
| Solicitud ARE declarada                     | 3       | -        | -        | -     | 24     | 11       | 38    |
| Solicitud Contrato de Concesión Diferencial | 65      | -        | -        | -     | 3      | -        | 68    |
| Solicitud de Legalización                   | 102     | -        | -        | 3     | 24     | 1        | 130   |
| Solicitud Área de Reserva Especial          | -       | -        | -        | -     | 6      | -        | 6     |

Igualmente, como resultado de la caracterización realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (2023), se identificó un alto porcentaje de UPM que para el beneficio y transformación del mineral utilizan sustancias químicas, un 52% con uso del mercurio y un 2% con uso de cianuro.

Sustancias químicas empleadas



Se ha demostrado que la acumulación de mercurio en el organismo tiene un impacto negativo en la salud humana, como la degeneración neurológica y renal a largo plazo, entre otros efectos (Cordy et al., 2011), especialmente en poblaciones vulnerables como: 1) mujeres en edad reproductiva; 2) niños y niñas; 3) adultos mayores; 4) personas que trabajan sin la debida protección personal en minería del oro o alguna de las actividades en las que se manipula el mercurio o sus compuestos; 5) personas que queman amalgamas de mercurio o viven cerca de sitios donde estas se realizan; 6) personas que consumen pescado y alimentos provenientes de sitios contaminados; 7) personas que consumen agua de sitios contaminados y 8) quienes guardan mercurio en casa.

En ese sentido, se consideran vulnerables las personas que se dedican a la Minería artesanal y de pequeña escala - MAPE y las comunidades aledañas, donde se han evidenciado efectos en la salud por exposición aguda, principalmente derivada de la inhalación de vapores de mercurio elemental en concentraciones elevadas, y exposición crónica, tanto a mercurio elemental como al mercurio orgánico (a través del consumo de alimentos contaminados, principalmente pescado). En estas comunidades es habitual que la exposición laboral y la ambiental se superpongan, incrementando los riesgos a la salud (OMS, 2016).

En este contexto y, teniendo en cuenta que la Ley 1658 de 2013 estableció algunas disposiciones para la regulación del mercurio en las diferentes actividades industriales del país entre ellas, que el Ministerio de Minas en coordinación con las demás carteras ministeriales competentes deberían suscribir un Plan Único Nacional de Mercurio y sus reglamentos técnicos, en agosto del año 2018 se creó el “Plan Único Nacional de Mercurio” con el objetivo de lograr la reducción y eliminación progresiva del uso de mercurio en todo el territorio nacional para proteger la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente. Dentro de las actividades del programa de fortalecimiento institucional, se estableció que cada uno de los Ministerios citados en el artículo 8 de la Ley 1658 de 2013, deberá elaborar su Plan de Acción Sectorial.

De otra parte, tanto el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han declarado los efectos adversos de la contaminación por mercurio como un grave problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente y bajo este panorama, se han puesto en marcha mecanismos internacionales como el Convenio de Minamata, cuyo objetivo apunta a coordinar los esfuerzos de las naciones para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos. Colombia, ratificó el convenio mediante la Ley 1892 de 2018, y fue declarado exequible mediante Sentencia C-275/19, la cual señaló que debe leerse en conjunto con la Ley 1658 de 2013 para que la respuesta del Estado colombiano a este desafío planetario sea más eficaz e integral.

El artículo 7 del Convenio, establece que “Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas”.

Por estas razones, se expidió el Plan de Acción Nacional sobre el Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en Colombia (PAN MAPEHg), que contiene la hoja de ruta para la correcta gestión del mercurio en la MAPE, que permitiría proteger la vida, la salud y el ambiente de sus efectos.

El Plan contempla la implementación de 9 estrategias de ejecución, 39 actividades y 132 acciones, cuales son: (E1) Eliminación de peores prácticas; (E2) Formalización / legalización y reconversión; (E3) Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición; (E4) Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio; (E5) Explotación Ilícita; (E6) Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN; (E7) Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento de los mineros MAPE; (E8) Género, trabajo infantil y DD. HH; y (E9) Salud pública, muchas de las cuales se encuentran contempladas en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

En virtud de lo anterior, y en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con el incremento de las actividades de minería ilegal en diferentes regiones del país, que estarían generando impactos socio ambientales, contaminación de fuentes hídricas, incremento de la deforestación y afectaciones a ecosistemas estratégicos por este metal, la Procuraduría General de la Nación convocó el 26 de enero de 2023 la Mesa

Nacional de Mercurio, en la que se identificaron los retos y barreras que tiene Colombia para erradicar el mercurio las cuales deben ser abordadas desde una adecuada y efectiva articulación institucional, definió la realización de 10 mesas territoriales donde de manera conjunta con las entidades participantes se construirá una hoja de ruta que permitirá establecer unos compromisos puntuales y pertinentes a las competencias de cada uno de los actores involucrados en la explotación ilícita de minerales y uso de mercurio el país y, mediante Circular No. 003 de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, insta al Ministerio de Minas y Energía para que, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, desarrolle los lineamientos que permitirán la delimitación, adopción e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a los que hace referencia el artículo 231 la Ley 2294 de 2023.

### 1.3.3.2. La tradición minera de las comunidades

Como resultado de la caracterización realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia - con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería y del Ministerio de Minas y Energía- en los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza, en agosto de 2023, se identificó que la principal fuente de ingreso de las Unidades Productivas Mineras caracterizadas a corte de segundo semestre de 2023 recaen en:

| ACTIVIDAD                             | PORCENTAJE |
|---------------------------------------|------------|
| Trabajo por jornal                    | 0.7%       |
| Trabajo por contrato                  | 0.2%       |
| Producción y venta de otros productos | 0.4%       |
| Porcicultura                          | 0.1%       |
| Pesca para autoconsumo                | 0.1%       |
| Minería                               | 96.5%      |
| Ganadería                             | 0.5%       |
| Cría de gallinas/pollos               | 0.1%       |
| Agricultura para comercialización     | 0.6%       |
| Agricultura para autoconsumo          | 0.7%       |

Igualmente, se identificó que los minerales explotados por Unidad de Producción Minera en la Subregión del bajo Cauca corresponden a:

| Tipo Mineral                                  | Distribución de minerales explotados en las UPM |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Oro y concentrados                            | 99.5%                                           |
| Metálicos (no incluye oro y sus concentrados) | 0.1%                                            |
| Materiales de construcción                    | 0.1%                                            |
| No metálicos                                  | 0,0%                                            |
| Carbón                                        | 0.3%                                            |

Respecto a la tradicionalidad minera en el núcleo familiar, la caracterización arrojó que el 47% reportan más de 20 años, 15.6% entre 5 y 10 años, 23.4% entre 10 y 20 años y 13.5% entre 0 y 5 años.

De otra parte, en el análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de los datos que reposan en el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, de la Agencia Nacional de Minería - ANM a junio de 2024, se evidencia que en el municipio de Caucasia se encuentran 30.005 mineros de subsistencia registrados, 12.769 en el municipio de Nechí, 1.889 en el municipio de Cáceres, 273 en el municipio de Zaragoza, 119 en el municipio de Tarazá y 96 en el municipio de El Bagre.

De acuerdo con los resultados del proyecto de investigación “Identificación y caracterización de las unidades básicas de beneficio a nivel nacional” del Ministerio de Minas y Energía y la UPME, en convenio con la Universidad de Córdoba, realizado en el año 2016, en el que se adelantaron censos de unidades de beneficio de oro en 261 municipios de 19 departamentos, se concluye que la producción aurífera es, en cuanto al número de agentes involucrados, predominantemente artesanal en Colombia.

Esto se explica considerando que la pequeña minería y la minería de subsistencia de oro representan una alternativa económica importante para las personas en situación de pobreza, principalmente en las zonas rurales y con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, como la región del bajo Cauca.

#### **1.3.3.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento.**

La Subregión del Bajo Cauca tiene un alto potencial para el desarrollo productivo agrícola, pecuario, agroforestal, forestal, acuícola y ecoturístico, gracias a su diversidad de clima y suelo, potencial que no se ha dinamizado por diferentes factores, entre los que se encuentran las diferentes oleadas de violencia que han azotado el territorio, la alta informalidad de la tenencia de la tierra, la incidencia de los cultivos de uso ilícito y la prevalencia de actividades extractivas como la minera.

##### **1.3.3.3.1. Frontera Agrícola**

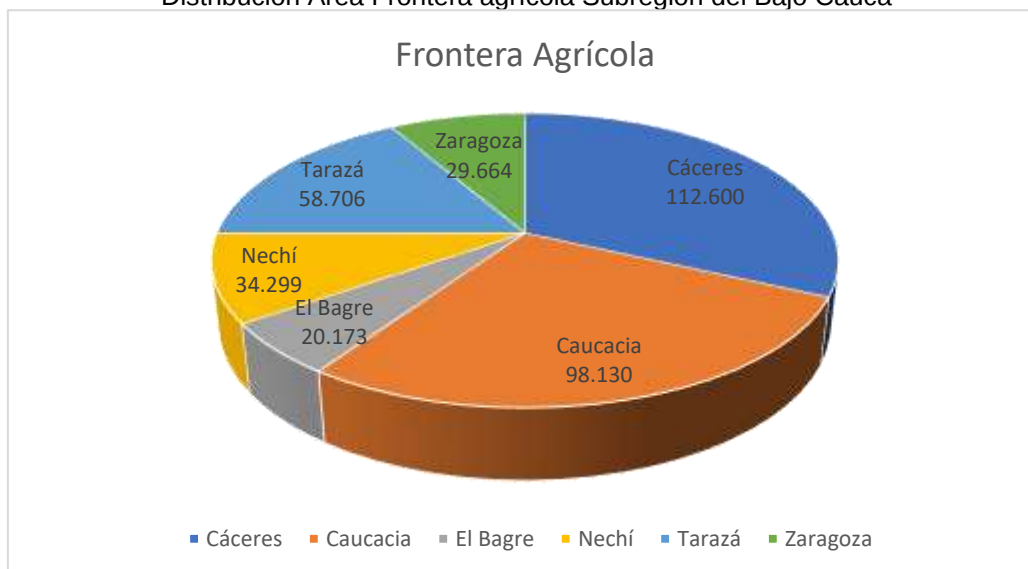
El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera agrícola como “el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”.

La frontera agrícola tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (Artículo 4 de la Resolución 261 de 2018).

En este contexto, la frontera agrícola se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

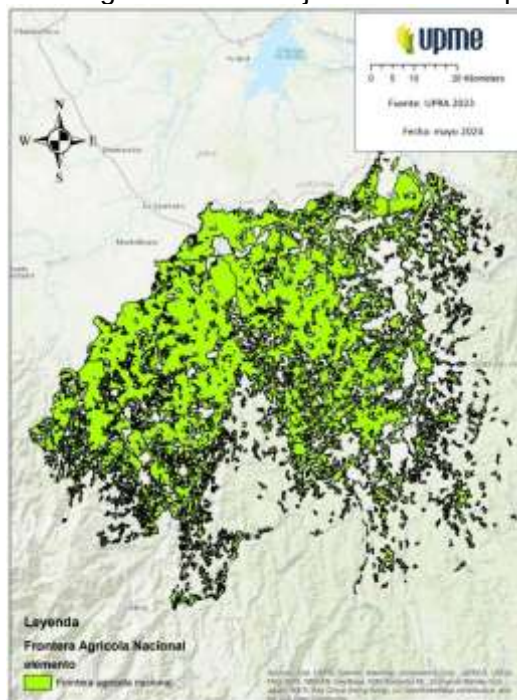
La Subregión del Bajo Cauca cuenta con un área de frontera agrícola de 353.572 hectáreas que corresponden aproximadamente al 43,5% del área de la subregión.

Distribución Área Frontera agrícola Subregión del Bajo Cauca



Fuente: Caracterización productiva agropecuaria del territorio Bajo Cauca Antioqueño. MADR (2023) con base en datos de la Unidad de Planificación Agropecuaria -SIPRA-, 2023.

Frontera Agrícola en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024

#### 1.3.3.3.1.1. Actividad Pecuaria

La ganadería representa la segunda actividad económica del territorio, predomina la ganadería extensiva con un comportamiento relativamente estable durante los 10 últimos años, principalmente la ganadería de doble propósito, seguida por la de leche y por la de carne. El ganado en su mayoría es comercializado en Cauca, municipio reconocido por ser el centro ganadero de la región. En menor medida, existe una producción de leche que es destinada para el procesamiento de queso casero y en ello se utiliza la mano de obra familiar (FAO, ADR & Gobernación de Antioquia, 2019).

De acuerdo con la información de la región de planeación y gestión del bajo cauca (2023), la cría de bovinos se aproxima a 316.365 animales, siendo la mayor respecto de las demás especies, y representa el 10% del total de bovinos del departamento; los municipios con mayor número de bovinos son Cauca y Cáceres que aportan 36,3% y 23,5%, respectivamente, a la subregión, y 3,6% y 2,4%, respectivamente, al departamento.

Otras actividades pecuarias de relevancia son la cría de equinos, 27.260 animales, que representan el 9,2% del departamento y se encuentran en mayor proporción en los municipios de Cauca y Cáceres al concentrar el 63% de la subregión; la cría de porcinos, con 19.724 animales, representa el 0,9% a nivel departamental y sobresale en los municipios de Cauca, Nechí y Tarazá aportando, de manera conjunta, el 71% de estos animales en la subregión; y las aves 18.839 animales, representan el 0,2% de todo el departamento y es en Tarazá y El Bagre donde se encuentra mayor actividad, al sumar el 62% en la subregión.

#### 1.3.3.3.1.2. Actividad Agrícola

Luego de la minería y la ganadería, la agricultura continúa ocupando un papel importante en la generación de ingresos del territorio del Bajo Cauca y desde el punto de vista productivo, se constituye en el principal potencial del territorio.

En el territorio del Bajo Cauca se presentan dos formas de producción agrícola: una conformada por una agricultura de pequeñas unidades económicas campesinas en las que se produce yuca, plátano, maíz, arroz tradicional, cacao, ñame y sorgo de sereno (Cauca), y otra basada principalmente en el cultivo de arroz mecanizado, siendo una producción mucho más tecnificada y comercialmente más importante. Los cultivos de mayor representatividad en el territorio Bajo Cauca son el arroz tradicional y tecnificado, el cacao, el maíz tradicional, el plátano y la yuca (FAO, ADR & Gobernación de Antioquia, 2019).

De acuerdo con la información del Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA (2022), la mayor producción se generó a partir de los cultivos de Arroz, Yuca, Plátano y Ñame; La producción de arroz en la Subregión del Bajo Cauca representó el 46,2% del total departamental para el año 2022, el ñame representó el 32,12%, el maíz representó el 9.87% y el Plátano representó el 4,04 %.

Producción agrícola año 2022 Bajo Cauca

| Cultivo | Producción 2022 (Ton) |
|---------|-----------------------|
| Arroz   | 35246,19              |
| Yuca    | 25678,50              |
| Plátano | 17864,28              |
| Ñame    | 5387,50               |

|                  |         |
|------------------|---------|
| Maíz             | 2520,14 |
| Cacao            | 1927,44 |
| Piña             | 500,00  |
| Patilla          | 250,50  |
| Limón            | 210,00  |
| Otras hortalizas | 103,00  |
| Naranja          | 67,50   |
| Ají              | 25,00   |

Fuente: Diagnóstico UPME. Tomado del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria, SIPRA consultado junio 2024.

En el municipio de Cáceres los principales cultivos para el año 2022 fueron Yuca, Arroz, Plátano, Ñame, Maíz y Cacao, con un total de 5.663 ha de área sembrada.

En el municipio de Caucaasia la producción de cultivos se centró en Arroz, Plátano, Maíz, Patilla, Limón, Otras hortalizas y Cacao, con 2.227 hectáreas sembradas.

En el municipio de El Bagre principalmente se centró en Arroz, Yuca, Plátano, Maíz, Cacao, Ñame y Naranja, con 3.265,3 hectáreas sembradas.

En el municipio de Nechí se centró, principalmente, en Arroz, Plátano y Cacao, con 6.622 hectáreas sembradas.

En el municipio de Tarazá se centró en Yuca, Plátano, Cacao, Arroz, Maíz y Ñame, con 2.573 hectáreas sembradas.

En el municipio de Zaragoza se centró en Yuca, Plátano, Arroz, Ñame, Piña, Cacao, Maíz y Ají, con 2.543 hectáreas sembradas.

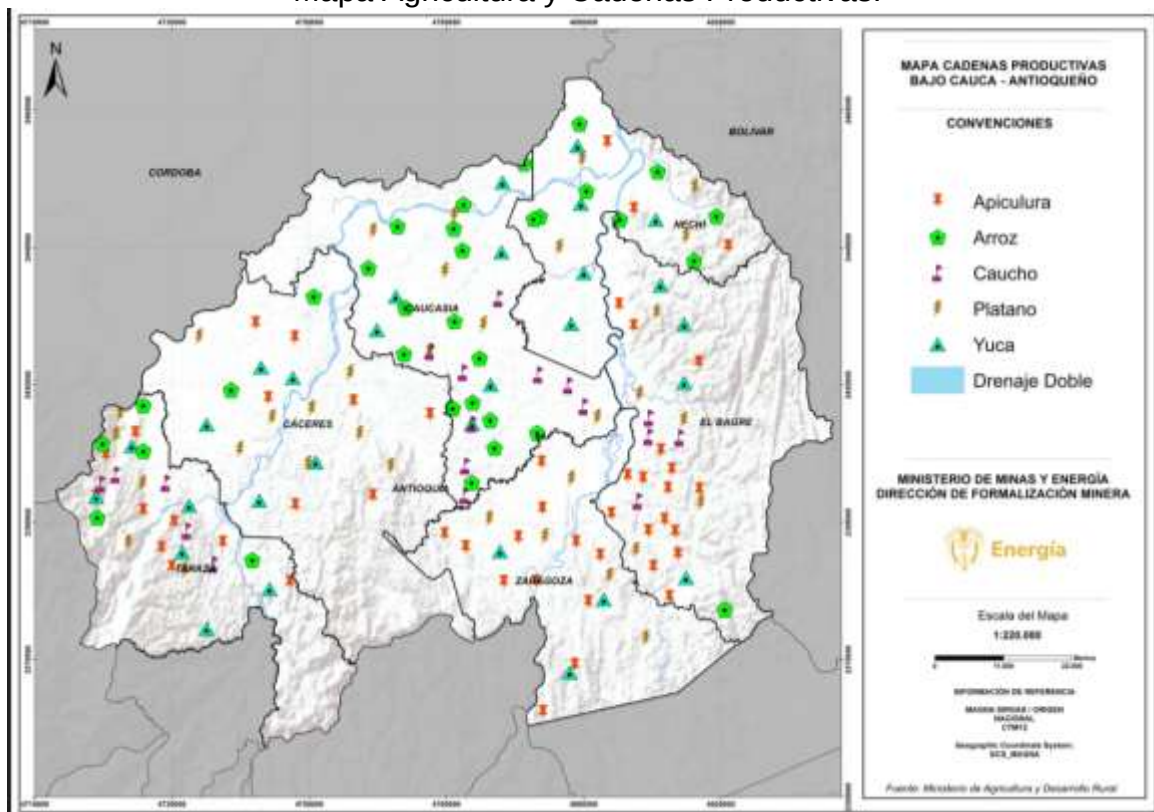
#### 1.3.3.3.1.3. Otras actividades productivas

Igualmente, existen otras actividades productivas complementarias como la apicultura y la piscicultura. Sobre esta última, de acuerdo con información de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), se encuentran caracterizados 1,533 pescadores en el tramo Valdivia - Caucaasia (río Cauca) organizados en 39 asociaciones y 1,188 pescadores en el tramo Nechí – El Bagre (río Nechí) organizados en 28 asociaciones.

En relación con la apicultura y, de acuerdo con cifras de la Gobernación de Antioquia la Subregión del Bajo Cauca es la más productora de miel de abeja con más de 800 granjas y su producción estimada asciende a más de 554.000 litros.

Con respecto a las actividades turísticas la subregión busca posicionarse como la Ruta del Oro y la Cultura Anfibia con el desarrollo de diferentes proyectos que busquen su potencialización teniendo en cuenta el alto potencial en el turismo natural, de acuerdo con el Perfil de Desarrollo Subregional.

### Mapa Agricultura y Cadenas Productivas.



Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

#### 1.3.3.3.2. Coberturas de la tierra

De la información suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (2024) en relación con las Coberturas de la tierra, basada en la metodología Corine Land Cover Adaptada para Colombia y la información cartográfica correspondiente a la vocación y uso actual del suelo de la Subregión del Bajo Cauca, se observa que un 41% de su extensión tiene una vocación asociada a las actividades agrícolas, área que se correlaciona con la frontera agrícola definida por la Unidad de Planeación Agropecuaria (UPRA).

Con respecto al uso actual del suelo en el municipio de Cáceres, se detalla que la cobertura de pastos limpios es la más extensa con 51.080 hectáreas, siendo esta un 27,27% del área total del territorio, otras coberturas destacadas para este municipio son: Mosaico de pastos con espacios naturales con un 17,85%, Vegetación secundaria baja 13,08%, Bosque denso alto de tierra firme 8,58%, Vegetación secundaria alta 8,14%, Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales 7,29% entre otras.

En el municipio de Caucasia se identifican 41.966,8 hectáreas que corresponde a Pastos limpios equivalentes a 29,38% del total de su superficie, 29,06% en cobertura de Mosaico de pastos con espacios naturales, 14,21% en Vegetación secundaria baja, 7,61% Pastos enmalezados, un 4,73% Vegetación secundaria alta entre otros.

Con respecto al municipio de El Bagre se observa que un 40,47% pertenece a cobertura bosque denso alto de tierra firme, correspondiente a 63.101,37 hectáreas del territorio además de un 11,90% de Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, un 11,20% de Vegetación secundaria baja, un 8,31% Vegetación secundaria alta, un 7,98% Pastos limpios entre otros.

En el municipio de Nechí se identifican 16.196,4 hectáreas son Pastos limpios correspondientes a 17,29%, también cuenta con un 12,69% Vegetación secundaria baja, un 11,78% en Mosaico de pastos con espacios naturales, un 11,21% de Vegetación secundaria alta entre otros.

En relación con el municipio del Tarazá se detallan 61.647,8 hectáreas que corresponden a Bosque denso alto de tierra firme, equivalentes al 53,67% de la superficie del municipio, además un 13,30% Pastos limpios, 9,47% Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, 7,91% Vegetación secundaria baja, 7,68% Mosaico de pastos con espacios naturales, 7,42% Vegetación secundaria alta, entre otros.

Con respecto al municipio de Zaragoza se identifican 33.647,59 hectáreas que corresponden al 28,88% en Bosque denso alto de tierra firme, seguido de un 18,52% Pastos limpios, 8,64% Vegetación secundaria alta, 7,68% Vegetación secundaria baja, 7,22% Mosaico de pastos con espacios naturales, 7,06% Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, entre otros.

#### 1.3.3.3. Aptitud de los suelos en la Subregión del Bajo Cauca.

De acuerdo a las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales para el Bajo Cauca Antioqueño establecidas en el sistema para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA, 2024) se observa una tendencia regional hacia el desarrollo de actividades relacionadas con cultivos de Maíz, Cacao y Arroz, Maderables ( acacia, teca y balso), Pesca (Tilapia y Cachama) Sistemas silvopastoriles y forraje.

Cadenas productivas y número de hectáreas con aptitud alta de mayor relevancia en el Bajo Cauca Antioqueño

| Cadena Productiva                       | Hectáreas con aptitud alta (Ha) | % con respecto al Bajo Cauca. |
|-----------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Maíz                                    | 324.905                         | 40,05%                        |
| Acacia                                  | 300.916                         | 37,10%                        |
| Teca                                    | 283.648                         | 34,97%                        |
| Tilapia                                 | 274.798                         | 33,88%                        |
| Cachama                                 | 252.530                         | 31,13%                        |
| Silvopastoriles suelos menos ácidos     | 249.059                         | 30,70%                        |
| Silvopastoriles suelos ácidos           | 249.059                         | 30,70%                        |
| Forraje suelos ácidos - Silvopastoril   | 237.746                         | 29,31%                        |
| Balzo                                   | 237.065                         | 29,23%                        |
| Forraje suelos ácidos - Doble propósito | 211.688                         | 26,10%                        |
| Forraje suelos ácidos Ceba              | 209.981                         | 25,89%                        |

|                                                            |         |        |
|------------------------------------------------------------|---------|--------|
| Forraje suelos menos ácidos ceba                           | 209.221 | 25,79% |
| Forraje suelos ácidos inundables - Ceba búfalos            | 205.996 | 25,40% |
| Forraje suelos menos ácidos doble propósito                | 204.693 | 25,23% |
| Forraje suelos menos ácidos doble propósito búfalos        | 204.693 | 25,23% |
| Forraje suelos menos ácidos ceba búfalos                   | 203.104 | 25,04% |
| Forraje suelos ácidos inundables - Doble propósito búfalos | 193.366 | 23,84% |
| Forraje suelos ácidos - Doble propósito - Búfalos          | 193.339 | 23,83% |
| Forraje suelos ácidos Ceba - Búfalos                       | 184.916 | 22,80% |
| Cacao                                                      | 173.432 | 21,38% |
| Arroz                                                      | 145.644 | 17,96% |
| Ñame                                                       | 100.192 | 12,35% |

Fuente: Diagnóstico UPME. Tomado del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria, SIPRA consultado junio 2024.

#### 1.3.3.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera.

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de “regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio – OAT.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el Ordenamiento del Territorio Municipal – OTM, como el “[...] conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar

*el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”.*

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial – OAT y el Ordenamiento Territorial Municipal – OTM, pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

En la mesa técnica ambiental, que se llevó a cabo en la ciudad de Medellín, los días 11 y 12 de abril de 2023, entre el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura, la Gobernación de Antioquia y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia, se establecieron las determinantes ambientales presentes en los seis (6) municipios que componen la Subregión del Bajo Cauca y se consolidó una zonificación ambiental con base en las determinantes ambientales, partiendo de las Zonas excluibles expresamente reconocidas por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, de las áreas de especial importancia ecológica y de las áreas bajo uso agropecuario (cobertura vegetal y usos del suelo).

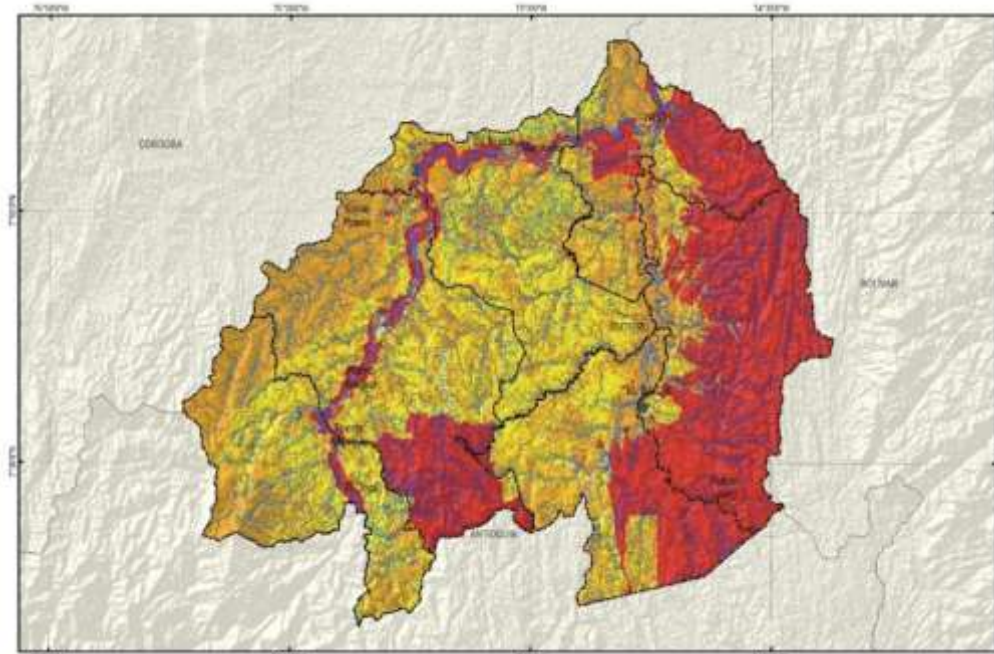
Como resultado de la integración de la información cartográfica por parte de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico - DGIRH del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definieron unas categorías de exclusión minera y su correspondiente categorización:

Categorías de exclusión

| Categoría | Descripción                                                                                                     | Áreas consideradas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Roja      | áreas prohibidas establecidas por la reglamentación vigente y ratificadas por el código de minas artículo 34.   | <p>- <b>Áreas naturales protegidas y otras estrategias de conservación</b></p> <p>Cuerpos de agua lénticos.</p> <p>Coberturas de la tierra 2018 (IDEAM, 2021)</p> <p>Zona ribereña del Río Cauca (Sin títulos mineros vigentes)</p> <p>DRMI (Corantioquia)</p> <p>Área forestal protectora de manantiales</p> <p>Reserva temporal Resolución 708 – 2021 Serranía de San Lucas</p> <p>Reserva Temporal Resolución 1125 de 2021 Bajo Cauca Nechí</p> <p>Reserva Forestal de ley 2ª de 1959</p> |
| Naranja   | ecosistemas estratégicos con condicionantes ambientales y que deberían tener objetivos de conservación por ley. | <p>Cuencas abastecedoras de acueductos</p> <p>Área forestal protectora de fuentes hídricas, 30 m</p> <p>Áreas inundadas 2010 – 2011</p> <p>Humedales</p> <p>Vegetación natural. Coberturas de la tierra 2018 (IDEAM, 2021)</p>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Amarilla  | condicionantes ambientales restrictivos que deben ser revisados a mayor detalle                                 | <p>Agropecuario y usos múltiples.</p> <p>Coberturas de la tierra 2018 (IDEAM, 2021)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Fuente: Minambiente - DGIRH abril 2023

### Categorización de los determinantes ambientales del Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Minambiente - DGIRH abril 2023

#### 1.3.3.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el Bajo Cauca Antioqueño

La identificación de las determinantes ambientales deriva de un análisis territorial integral y sistémico, que permita reconocer el estado del distrito o municipio en términos de características, necesidades y potencialidades que conduzcan a la formulación e implementación de proyectos y acciones encaminados a garantizar la adopción de un modelo de desarrollo territorial en armonía con la conservación, la protección y la recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la prevención y gestión de riesgos y del cambio climático.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, este tipo de determinantes se relacionan con los elementos naturales del territorio con líneas de gestión ambiental destinadas hacia la conservación de los recursos, la protección de los ecosistemas estratégicos y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que soportan los modelos de ocupación de los distritos y municipios.

| DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL |                                                                                                                          |                                                 |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1                                           | <b>SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP</b><br>(Sustento jurídico Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de | Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales |
|                                             |                                                                                                                          | Las reservas forestales protectoras             |
|                                             |                                                                                                                          | Los parques naturales regionales                |
|                                             |                                                                                                                          | Los distritos de manejo integrado               |
|                                             |                                                                                                                          | Los distritos de conservación de suelos         |

|   |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | 2015)                                                                                                                                                                                                                       | Las áreas de recreación                                                                                                                                                                                                                                                       |
|   |                                                                                                                                                                                                                             | Las reservas naturales de la sociedad civil                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2 | <b>ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b><br>Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015) | Páramos<br>Nacimientos de agua<br>Zonas de recarga de acuíferos<br>Rondas hídricas<br>Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)<br>Pantanos<br>Lagos<br>Lagunas<br>Ciénagas<br>Manglares<br>Ecosistemas y Bosques Secos<br>Bosques naturales<br>Áreas forestales protectoras |
| 3 | <b>RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959</b>                                                                                                                                                                               | Reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959                                                                                                                                                                                                                       |
| 4 | <b>ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN</b>                                                                                                                                                                                          | DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero<br>Reservas forestales protectoras – productoras<br>Reservas forestales productoras<br>Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.<br>Reservas de la biosfera                     |
| 5 | <b>DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                           | Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)<br>Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC)<br>Planes de ordenación forestal (POF)                                                                                |
| 6 | <b>DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)</b>                                                                                                                                                                            | La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto.<br>* Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.                                                                                       |

#### 1.3.3.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como *“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local”*.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las autoridades ambientales regionales.

En el caso específico de la Subregión del Bajo Cauca se identifican las áreas SINAP que se detallan a continuación:

#### **1.3.3.4.1.1.1. Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI) de las Ciénagas “El Sapo y Hoyo Grande” y “Corrales y El Ocho”.**

El artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, define como Distritos de Manejo Integrado, aquel “Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana, para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3570 de 2011 la declaración que comprende la reserva y administración, así como la delimitación, alinderación, y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, en cuyo caso se denominarán Distritos Nacionales de Manejo Integrado. La administración podrá ser ejercida a través de Parques Nacionales de Colombia o mediante delegación en otra autoridad ambiental. Por su parte la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, al costado norte de la Subregión del Bajo Cauca, específicamente en las subzonas hidrográficas del Bajo Nechí y Afluentes Directos al río Cauca se encuentran delimitadas las áreas protegidas de orden regional, correspondientes a los Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI) de las Ciénagas “El Sapo y Hoyo Grande” y “Corrales y El Ocho”.

Mediante Acuerdo 508 del 26 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, declaró, reservó, delimitó y alinderó *“un área de doce mil doscientas veintisiete coma dos hectáreas (12.227,2 ha), como Distrito Regional de Manejo Integrado de las Ciénagas El Sapo y Hoyo Grande”*. Y mediante Acuerdo 649 de 2022 se adoptó el Plan de Manejo del Distrito en el cual se determina su zonificación y régimen de actividades y usos, para alcanzar los objetivos y preservar los Valores Objeto de Conservación – VOC.

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos cartográficos del SIAC.

#### 1.3.3.4.1.2. Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.8, define como ecosistemas estratégicos: las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en dicho decreto.

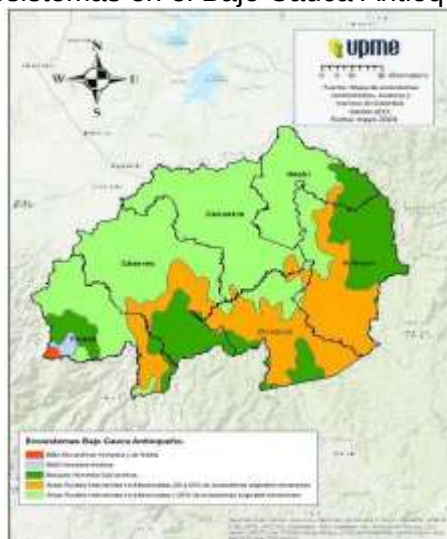
De otra parte, el numeral 1.4 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, define como áreas de especial importancia ecosistémica, los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Teniendo en cuenta las condiciones físico-bióticas del territorio se realiza la revisión de la información cartográfica correspondiente a Ecosistemas, Áreas de rondas hídricas, Áreas de Humedales y Zonas de recarga de Acuíferos, cuyos resultados se detallan a continuación:

##### 1.3.3.4.1.2.1. Ecosistemas predominantes en la Subregión del Bajo Cauca.

A partir de la información cartográfica del mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. (IDEAM 2017), se detalla que en el Subregión del Bajo Cauca, prevalecen las áreas en alto nivel de transformación ecosistémica (20 al 50%) que corresponden al 79,72 % de la subregión (646.675 ha) encontrando mayor incidencia hacia el costado suroriental en los municipios de Zaragoza y El Bagre, adicionalmente se detalla la presencia de ecosistemas de bosque húmedo tropical subandino hacia el oriente y sur coincidiendo con la áreas de reserva temporal de la Serranía de San Lucas y Bajo Cauca Nechí, en un área aproximada de 158.256 ha equivalente al 19,51 % de la subregión.

Ecosistemas en el Bajo Cauca Antioqueño



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del IDEAM.

#### **1.3.3.4.1.2.2. Rondas hídricas en el Bajo Cauca Antioqueño.**

El acotamiento de las rondas hídricas se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3A.1, del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 2.2.3.2.3A.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017, la Ronda Hídrica comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, así como el área de protección o conservación aferente.

El acotamiento, corresponde al proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción y, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales.

En caso de que el cuerpo de agua de interés no cuente con la ronda hídrica acotada, la autoridad ambiental podrá adoptar decisiones orientadas a la protección del recurso hídrico, de acuerdo con la información disponible, la normativa vigente y las disposiciones de gobierno nacional, esta información deberá ser consignada en los actos administrativos que expida la autoridad ambiental con referencia a las determinantes ambientales.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a mayo 2024, las áreas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas en el bajo cauca antioqueño se proyectan en un área aproximada de 58.132 ha, equivalente al 7,16% de toda la subregión. Las rondas hídricas identificadas corresponden a los cuerpos lóticos y lénticos que forman parte de las subzonas hidrográficas del área de estudio (Alto y Bajo Nechí, Afluentes Directos al Río Cauca y al Bajo Nechí, Río Porce y Río Taraza-Río Man).

Rondas hídricas en el Bajo Cauca Antioqueño.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del SIAC

### **1.3.3.4.1.2.3. Humedales en la Subregión del Bajo Cauca**

La Convención Ramsar de 1971, define los humedales como “las extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

El aparte 1 del artículo 3 de la Ley 357 de 1997, aprobatoria de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, firmada en Ramsar, Irán en 1971, especifica que: “1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional y en la medida de lo posible el uso racional de los humedales de su territorio”.

Mediante Resolución 157 del 2004, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia y desarrolla aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Ley 357 de 1997, entre ellos, el artículo 9 establece como usos principales de los humedales: “las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible”.

De otra parte, el parágrafo 2 del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011, establece que “en los ecosistemas de humedales se podrán restringir parcial o totalmente las actividades agropecuarias, de exploración de alto impacto y explotación de hidrocarburos y minerales con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces (...) En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar dichas actividades”.

En igual sentido, la Resolución 196 de 2006, por medio de la cual adopta la Guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia y establece las pautas para la elaboración de estos, señala: que el límite del humedal se debe establecer a partir de la información referente a periodos de máxima y mínima inundación con recurrencia mínima de 10 años y una vez determinado el límite del humedal objeto de estudio, se procederá a establecer una franja paralela de protección, a que aluden los artículos 83 literal d), y 14 del Decreto 1541 de 1978, constituida por una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente, hasta de 30 metros de ancho, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la amortiguación, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición.

Los humedales como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial y, según las normas vigentes se clasifican como ecosistemas estratégicos (artículo 2.2.2.1.3.8. Decreto 1077 del 2015).

En general, se reconocen cinco tipos de humedales principales: marinos (humedales costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral); estuarinos (incluidos deltas, marismas de marea y manglares); lacustres (humedales asociados con lagos); ribereños (humedales adyacentes a ríos y arroyos); y palustres (es decir, “pantanosos” - marismas, pantanos y ciénagas). Además, hay humedales artificiales, como estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío, depresiones inundadas salinas, embalses, estanques de grava, piletas de aguas residuales y canales.

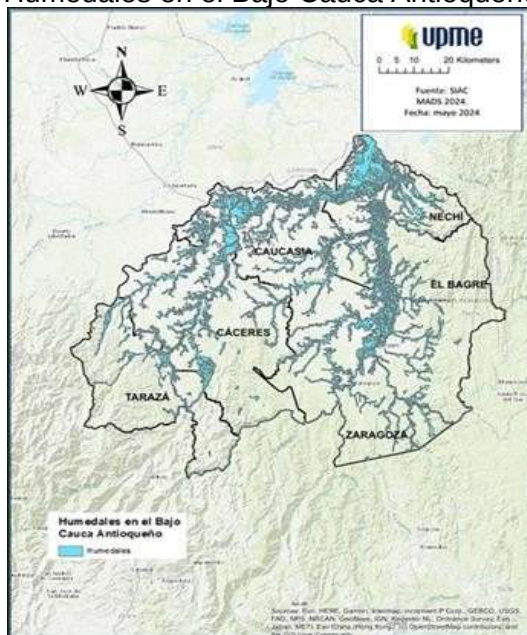
La Convención de Ramsar ha adoptado un Sistema Ramsar de Clasificación de Tipos de Humedales que incluye 42 tipos, agrupados en tres categorías: humedales marinos y costeros, humedales continentales y humedales artificiales. Estos ecosistemas concentran gran parte de la biodiversidad y cumplen importantes funciones como la recarga de acuíferos, la retención de sedimentos y sustancias tóxicas, control de inundaciones, hábitat de especies de flora y fauna y recreativos, entre otros.

Por lo anterior, las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en las normas nacionales vigentes, en atención a lo cual harán parte del suelo de protección de los POT, entendiendo este último como aquel que tiene restringida su posibilidad de urbanizarse según la Ley 388 de 1997.

Como determinante ambiental implica la incorporación de los objetivos de conservación de estos ecosistemas, la zonificación, los usos, restricciones y estrategias definidas en el plan de manejo de dicha área o las directrices establecidas por la autoridad ambiental con base en la mejor información disponible hasta tanto este sea formulado para garantizar su conservación y uso racional.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a mayo 2024, las zonas de protección y conservación asociadas a los cuerpos lénticos denominados humedales, se proyectan en un área aproximada de 153.577 ha, equivalente al 18,93% de la subregión del Bajo Cauca. Dichas fuentes hídricas se concentran hacia el costado norte y noroccidental del área de estudio, específicamente hacia las subzonas hidrográficas del Bajo Nechí, Tributarios directos del río Cauca y Bajo San Jorge La Mojana.

**Humedales en el Bajo Cauca Antioqueño**



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del SIAC

#### **1.3.3.4.1.2.4. Zonas de recarga de Acuíferos en el Bajo Cauca Antioqueño**

Los acuíferos son definidos en el artículo 3 del Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, como la unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas.

De otra parte, el agua subterránea es aquella que se filtra a través del suelo, saturando las capas arenosas o rocas porosas subyacentes. El nivel freático en el caso de acuíferos libres, marca la posición bajo la cual todos los poros o grietas están saturados con agua.

En ese orden, la recarga de acuíferos corresponde al ingreso de agua en la zona saturada, donde comienza a hacer parte de las reservas subterráneas de agua (Brandbury, 2000). El ingreso de agua se da de dos maneras: la primera por un movimiento descendente del agua debido a la fuerza de gravedad y la segunda se presenta luego de un movimiento horizontal de flujo debido a las diferentes condiciones hidráulicas de las capas que constituyen el perfil del suelo. De esta manera, la recarga de un acuífero puede darse por precipitación, por aguas superficiales, por medio de transferencias desde otras unidades hidrogeológicas o acuíferos o de manera artificial.

El Decreto 1076 de 2015, cataloga las zonas de recarga de acuíferos como un ecosistema estratégico, mientras el Decreto 1077 de 2015 lo define como un área de especial importancia ecosistémica.

El artículo 2.2.3.1.11.2 del Decreto 1076 de 2015 establece como obligación de las autoridades ambientales, la elaboración de los planes de manejo ambiental de los acuíferos existentes en su jurisdicción, el cual corresponde al instrumento de planificación y administración del agua subterránea que incluye los proyectos y actividades necesarios para la conservación, protección y uso sostenible del recurso. Para aquellos acuíferos que hacen parte de una cuenca hidrográfica, el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) deberá incluir los elementos necesarios para su manejo.

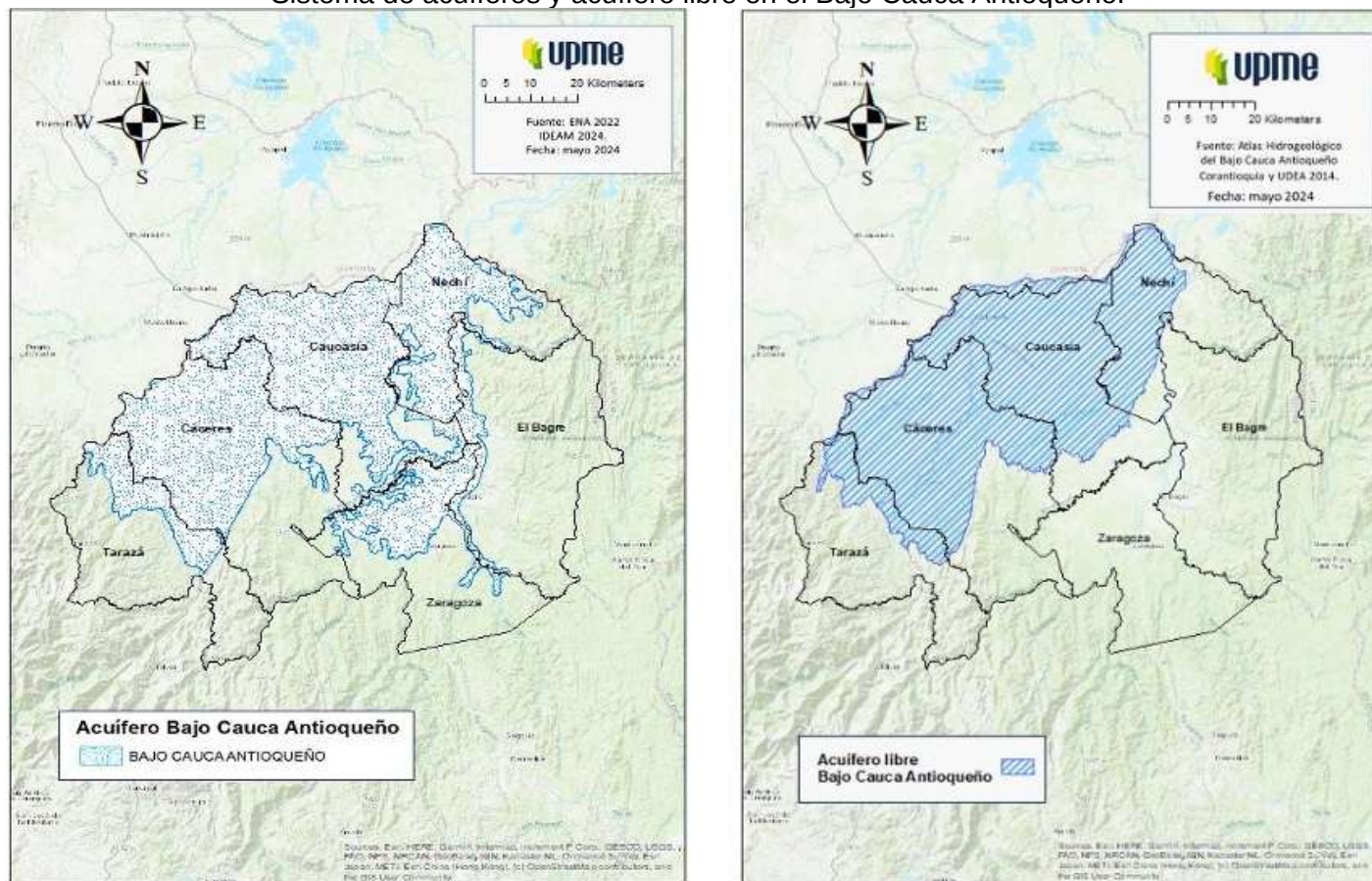
Respecto a aquellos acuíferos identificados que no hacen parte de una cuenca hidrográfica ni cuentan con un plan de manejo de acuíferos, corresponde a la autoridad ambiental definir las medidas para su conservación, protección y uso sostenible.

La inclusión de las zonas de recarga de acuíferos en los planes de ordenamiento territorial se fundamenta en las disposiciones definidas en el plan de manejo ambiental del acuífero que corresponda, el POMCA del cual hace parte el acuífero de interés o aquellas definidas por la autoridad ambiental para su gestión. No obstante, las zonas de recarga de acuíferos son consideradas áreas vulnerables que deben tener un manejo especial en el modelo de ocupación, a fin de evitar el desarrollo de actividades antrópicas impactantes, la configuración de conflictos de uso del suelo y el deterioro de estas áreas estratégicas.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2022), específicamente en el mapa de sistemas acuíferos de Colombia del Estudio Nacional del Agua - ENA (2022), se identifica para el área objeto de estudio, la presencia del acuífero SAM 6.5 “Bajo Cauca Antioqueño”, el cual se extiende en un área aproximada de 385.337 ha equivalente al 47,50% de toda la subregión.

El “Atlas Hidrogeológico del Bajo Cauca Antioqueño” identifica una condición de alta productividad de agua subterránea (sistema de acuífero libre) asociada a zonas de recarga hídrica específicamente hacia los costados norte, occidental y noroccidental, la cual que se extiende en un área aproximada de 321.823 ha equivalente al 39,67 % de la subregión del Bajo Cauca.

Sistema de acuíferos y acuífero libre en el Bajo Cauca Antioqueño.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del IDEAM

#### 1.3.3.4.1.3. Reserva Forestal del Río Magdalena (Áreas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959)

Por medio de la Ley 2 del 17 de enero de 1959, se estableció la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959 no son áreas protegidas sino estrategias de conservación in situ como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.3.1., en el cual indica que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, entre ellas las reguladas por la Ley 2ª de 1959, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan, no considerándose las mismas como áreas protegidas sino como estrategias de conservación in situ aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Sin embargo, aunque no se trate de áreas protegidas, en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP y territorios colectivos, de manera que, las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 como estrategias de conservación in situ y las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, se articulan en el ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo la conservación de los recursos naturales y haciendo parte de las determinantes ambientales establecidas en la Ley 388 de 1997.

La Ley 1450 de 2011, determinó el compromiso de adelantar la zonificación y ordenamiento ambiental de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones y con el ánimo de unificar la zonificación a realizar estableció que las reservas, de acuerdo con los objetivos de la Ley 2 de 1959, deberían zonificarse a nivel general en tres tipos de zonas o categorías (A, B y C), a partir de las cuales se generaron los lineamientos de ordenamiento.

Zona tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

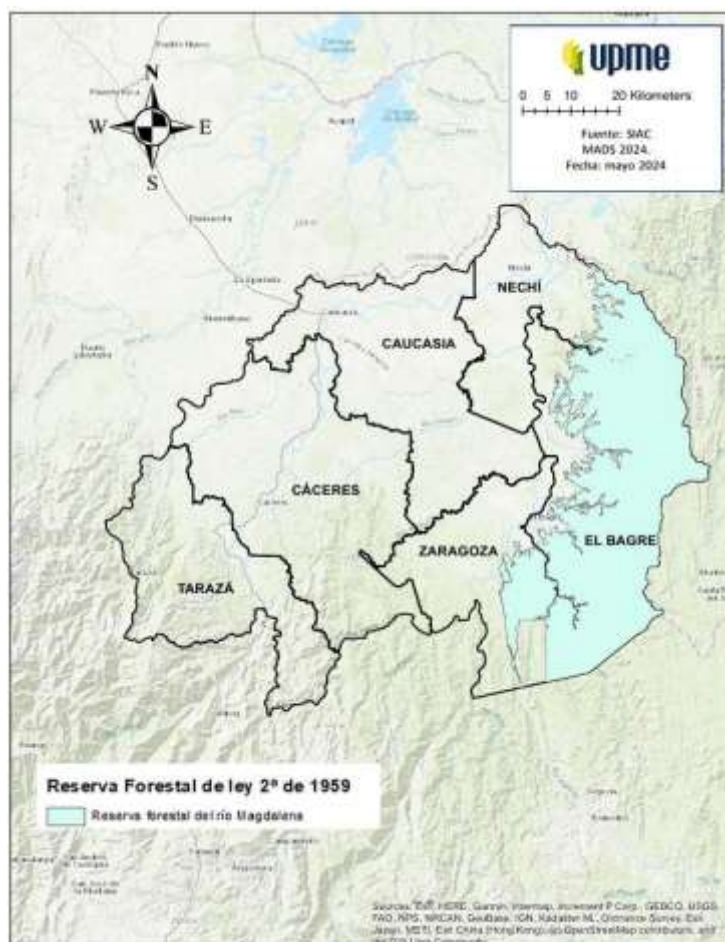
Zona tipo B: zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Zona tipo C: zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque presentes en sus diferentes estados sucesionales.

Como resultado del proceso de zonificación y ordenamiento se expidió la Resolución 1924 del 2013 por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena. No obstante, se aclara en el artículo 3 que la zonificación y ordenamiento adoptados no aplica para las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, la Reserva Forestal del Río Magdalena se superpone con la Subregión del Bajo Cauca, al costado oriental, en jurisdicción de los municipios de Nechí, El Bagre y Zaragoza, dentro de la subzona hidrográfica del Bajo Nechí, en un área aproximada de 177.031 ha equivalente al 21,82% de toda la subregión.

Reserva forestal del río Magdalena en el Bajo Cauca Antioqueño.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

#### 1.3.3.4.1.4. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente “Bajo Cauca Nechí” y “Serranía de San Lucas”

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, en la Subregión del Bajo Cauca se detallan dos áreas de reserva natural temporal, la reserva de orden nacional de la “Serranía de San Lucas” y la reserva de orden regional “Bajo Cauca Nechí”.

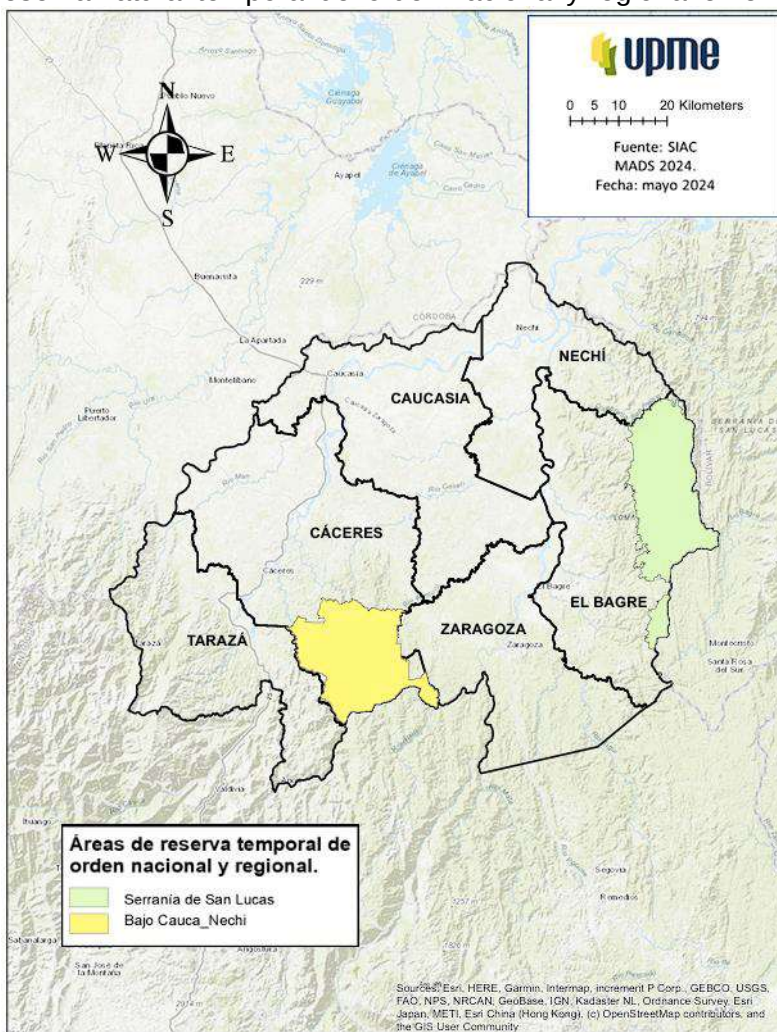
Mediante Resolución 1628 de 2015, prorrogada por las resoluciones 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019, 708 de 2021 y 630 de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, dando aplicación al principio de precaución, declaró a la “Serranía de San Lucas” como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. La reserva está localizada al costado noreste de la

Subregión del Bajo Cauca, en jurisdicción del municipio del Bagre dentro de la subzona hidrográfica del Bajo Nechí, en un área aproximada de 45.484 ha.

Mediante Resolución 1814 de 2015, prorrogada por las resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación al principio de precaución, declaró como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, el Polígono 8 correspondiente al Bajo Cauca-Nechí. La reserva está localizada al costado sur en jurisdicción de los municipios Cáceres, Tarazá y Zaragoza dentro de las subzonas hidrográficas del Alto Nechí, Afluentes Directos al río Cauca y Afluentes Directos al Bajo Nechí en un área aproximada de 43.279 ha.

El área conjunta de las reservas Serranía de San Lucas y Bajo Cauca-Nechí corresponde al 10,94% de la Subregión del Bajo Cauca.

#### Áreas de reserva natural temporal del orden nacional y regional en el Bajo Cauca



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

#### **1.3.3.4.1.5. Reserva de recursos naturales (Zona ribereña del Río Cauca)**

El área ribereña del río Cauca, en el territorio del departamento de Antioquia, ha sido objeto de intensa explotación de sus recursos naturales, especialmente mineros, forestales y pesqueros, desde la época de la conquista y colonia española. Desde entonces y hasta la década de 1970 prácticamente no se realizaron intervenciones estatales para proteger la base natural de este territorio. En dicha década la entonces autoridad ambiental nacional y departamental, elINDERENA, planteó las primeras preocupaciones sobre la destrucción de ecosistemas asociados a esta zona y más específicamente a lo correspondiente al Bajo Cauca gravemente impactado por la expansión de la explotación aurífera aluvial, realizada mecánicamente y a gran escala, generándose procesos intensivos de degradación de suelos, sedimentación de ríos y humedales, destrucción de hábitats de fauna, contaminación de aguas con mercurio, situaciones que finalmente afectaban a la población ribereña tanto en sus condiciones de salud, como de empleo e ingresos al destruirse las condiciones naturales para el desarrollo de actividades ancestrales como la pesca, la minería artesanal y la agricultura familiar. A ese tipo de presiones en el Bajo Cauca se sumaba el avance de la ganadería extensiva que implicaba la destrucción de bosques y la desecación de humedales, creando más condiciones adversas a cualquier posibilidad de protección de los recursos naturales.

En la parte sur y central de la zona ribereña del río Cauca, igualmente se presentaban presiones sobre los recursos de este territorio derivadas del avance de la ganadería extensiva, estimulada especialmente a partir de la apertura de vías como la conexión Medellín- Manizales y la demanda de materiales de construcción. Igualmente, en la zona sur, y gracias al mejoramiento y pavimentación de vías como la de Medellín - La Pintada y Medellín – Santafé de Antioquia, se incentivó el desarrollo de infraestructura turística, hotelera y de parcelaciones para atender la demanda de servicios de recreación de la población del área metropolitana, de forma no planificada y con alto costo ambiental, especialmente por la afectación de zonas de Bosque Seco Tropical.

En este contexto, mediante Acuerdo 017 del 27 de septiembre de 1996, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia declaró como *“área de reserva en la calidad de reserva de recursos naturales la zona que se encuentra dentro de las coordenadas: Río Arquía con el cruce de la vía Medellín – Cali hasta el Retén Dos Bocas en una faja de un kilómetro a partir de la margen izquierda del Río Cauca y allí un kilómetro a lado y lado de la ribera del río hasta el Municipio de Nechí, en límites con el Departamento de Córdoba”*.

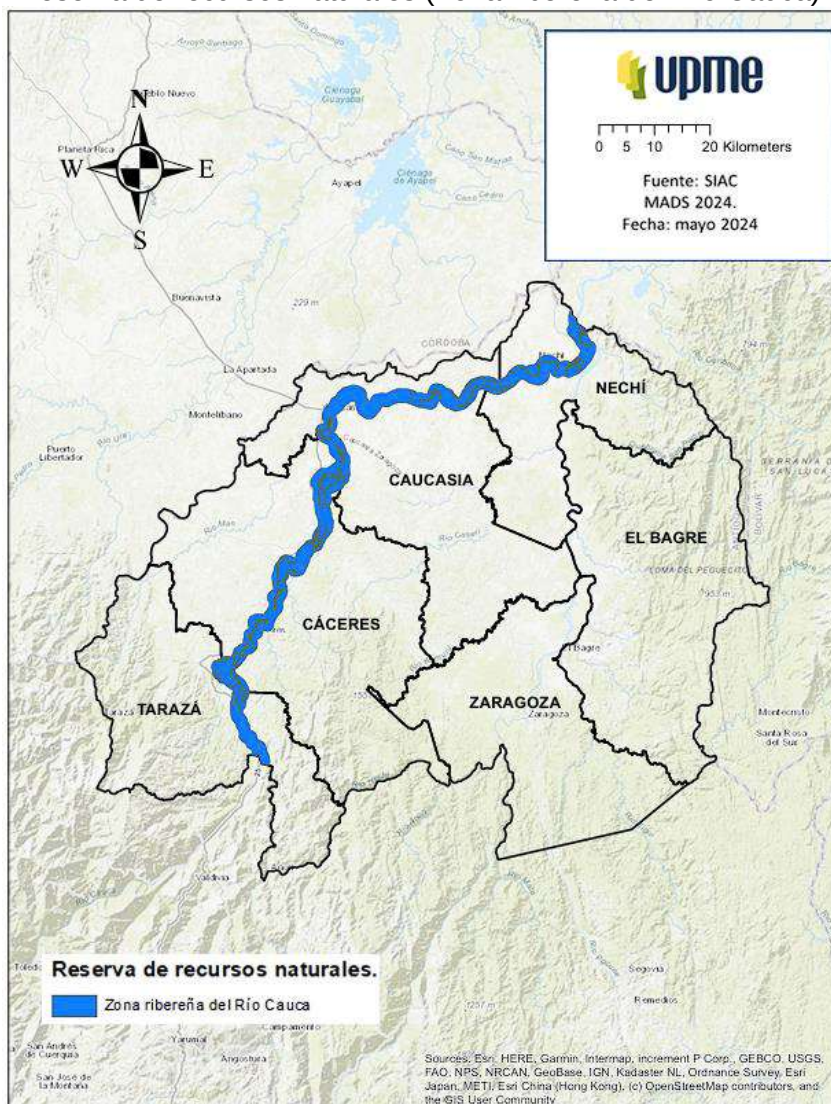
La figura de la Reserva Ribereña del Río Cauca se enmarca dentro de las figuras de protección que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, no obstante, son reconocidas como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.3.1.

Posteriormente, mediante Sentencia T-038 de 2019 el Tribunal Superior de Medellín reconoce al Río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de EPM y del Estado y ordena al Gobierno Nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río.

Mediante el Decreto 1495 de 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible designó como representante legal de los derechos del río Cauca, su cuenca y afluentes al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a mayo de 2024, la zona de reserva regional ribereña del río Cauca se superpone con la Subregión del Bajo Cauca al costado occidental en jurisdicción de los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia y Nechí dentro de la subzona hidrográfica Afluentes Directos al río Cauca en un área aproximada de 38.564 ha equivalente al 4,75 % de toda la subregión.

Reserva de recursos naturales (Zona ribereña del Río Cauca).



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

**1.3.3.4.1.6. Determinantes derivadas de Instrumentos de Planificación**

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre estos.

En esta agrupación se encuentran: los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), los planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC) y los planes de ordenación forestal (POF).

**1.3.3.4.1.6.1. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA**

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS).

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas es el “Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS), a través de la cual se establecen “los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo.”.

Lo anterior significa, que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los POT y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023), el 100% (811.159 ha) del Bajo Cauca Antioqueño se encuentra dentro del área nacional hidrográfica o macrocuenca de los ríos “Magdalena Cauca”, dentro la misma área se detalla que el 61,12% (495.771 ha) se localiza en la zona hidrográfica o cuenca del río Nechí y el 33,92% (275.155 ha) en la cuenca del río Cauca, así mismo en cuanto a las subzonas

hidrográficas se detalla que el 54,80 (444.526 Ha) corresponden a las subcuencas del Bajo Nechí y Directos al Bajo Nechí.

Teniendo en cuenta lo anterior en el marco del ordenamiento del territorio desde la perspectiva hídrica, se observa que en la Subregión del Bajo Cauca se vienen desarrollando 12 POMCAs de los cuales 10 se encuentran en la etapa previa al aprestamiento y 2 se encuentran aprobados mediante las Resoluciones 2211-7135 del 29 de noviembre de 2022- POMCA Río Bajo Nechí (2703-03) y 002 del 5 de noviembre de 2019 – POMCA Río Bajo San Jorge (2502-01):

| POMCA                             | Departamento                        | Municipio | Área hidrográfica (Macro cuenca). | Zona hidrográfica (Cuenca).     | Subzona hidrográfica (Subcuenc). | Área en Bajo Cauca Antioqueño (ha) | %    |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------|
| Alto Nechí. (2702)                | Antioquia.                          | Tarazá.   | Magdalena Cauca.                  | Nechí.                          | Alto Nechí.                      | 40.661                             | 5,01 |
|                                   |                                     | Cáceres.  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
|                                   |                                     | Zaragoza. |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
| Directos al Bajo Nechí (2704-01). | Antioquia.                          | Nechí.    | Magdalena Cauca.                  | Nechí.                          | Directos al Bajo Nechí           | 90.398                             | 11,1 |
|                                   |                                     | Caucasia  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
|                                   |                                     | Cáceres   |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
|                                   |                                     | Zaragoza  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
| Río Alto San Jorge (2501)         | Antioquia y Córdoba.                | Cáceres   | Magdalena Cauca.                  | Bajo Magdalena-Cauca -San Jorge | Alto San Jorge                   | 346                                | 0,04 |
|                                   |                                     | Tarazá    |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
| Río Amacerí (2703-02)             | Antioquia.                          | El Bagre  | Magdalena Cauca.                  | Nechí.                          | Bajo Nechí                       | 120.334                            | 14,8 |
|                                   |                                     | Zaragoza  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
| Río Bajo Nechí (2703-03)          | Antioquia.                          | Nechí.    | Magdalena Cauca.                  | Nechí.                          | Bajo Nechí                       | 56.063                             | 6,91 |
|                                   |                                     | El Bagre  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
| Río Bajo Porce (2701-04)          | Antioquia.                          | Zaragoza  | Magdalena Cauca.                  | Nechí.                          | Río Porce                        | 10.584                             | 1,3  |
| Río Bajo San Jorge (2502-01)      | Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre | Nechí.    | Magdalena Cauca.                  | Bajo Magdalena-Cauca -San Jorge | Bajo San Jorge - La Mojana       | 39.887                             | 4,92 |
|                                   |                                     | Caucasia  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |
| Río Cacerí (2704-02)              | Antioquia.                          | Nechí.    | Magdalena Cauca.                  | Nechí                           | Directos al Bajo Nechí           | 108.638                            | 13,4 |
|                                   |                                     | Caucasia  |                                   |                                 |                                  |                                    |      |

|                                                           |            |                |                  |       |                                                     |         |      |  |
|-----------------------------------------------------------|------------|----------------|------------------|-------|-----------------------------------------------------|---------|------|--|
|                                                           |            | Cáceres        |                  |       |                                                     |         |      |  |
| Río Man (2624-02)                                         | Antioquia. | Caucasia       | Magdalena Cauca. | Cauca | Río Tarazá - Río Man                                | 69.018  | 8,51 |  |
|                                                           |            | Cáceres        |                  |       |                                                     |         |      |  |
|                                                           |            | Tarazá         |                  |       |                                                     |         |      |  |
| Río Taraza y otros directos cauca (2624-01).              | Antioquia. | Cáceres Tarazá | Magdalena Cauca. | Cauca | Río Tarazá - Río Man                                | 93.609  | 11,5 |  |
| Río Tigui (2703-01)                                       | Antioquia. | El Bagre       | Magdalena        | Nechí | Bajo                                                | 69.093  | 8,52 |  |
|                                                           |            | Zaragoza       | Cauca.           |       | Nechí                                               |         |      |  |
| Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí -2625 | Antioquia. | Nechí.         | Magdalena Cauca. | Cauca | Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí | 112.527 | 13,9 |  |
|                                                           |            | Caucasia       |                  |       |                                                     |         |      |  |
|                                                           |            | Cáceres        |                  |       |                                                     |         |      |  |
|                                                           |            | Tarazá         |                  |       |                                                     |         |      |  |

#### 1.3.3.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

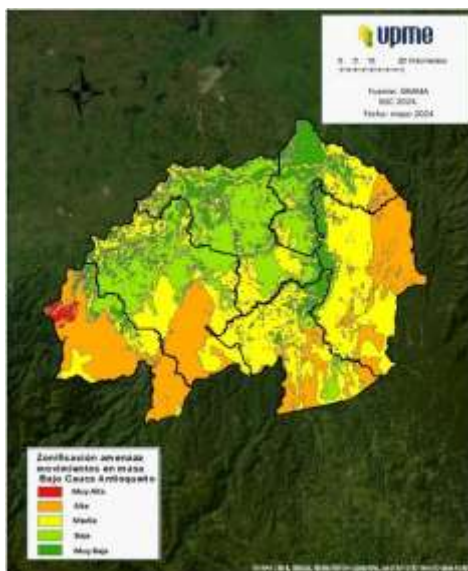
##### 1.3.3.4.2.1. Determinante originada de un escenario de riesgo de inundación en el Bajo Cauca Antioqueño por efecto del cambio climático (Período de análisis 2011- 2040).

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, potencialmente generará procesos de inundación en el Bajo Cauca en un área aproximada de 189.687 ha equivalente al 23,38 % del total del área objeto de análisis. Las mayores zonas inundables se concentrarán hacia los municipios de El Bagre, Nechí y Caucasia específicamente hacia las subzonas hidrográficas “Bajo Nechí” y “Bajo San Jorge La Mojana”.



#### 1.3.3.4.2.2. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa en el Bajo Cauca Antioqueño.

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano - SGC (2024) a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa – SIMMA, se observa que las áreas que presentan mayor amenaza a procesos de remoción en masa (Muy Alta y Alta) se localizan en los sectores Sur y Oriente del Bajo Cauca Antioqueño, específicamente en los municipios de Tarazá, Cáceres, Zaragoza y El Bagre donde se superponen con las reservas naturales de la “Serranía de San Lucas” y “Bajo Cauca Nechí” dentro de las subzonas hidrográficas del Alto Nechí, Bajo Nechí y “Río Tarazá -Río Man”.



#### 1.3.3.4.2.3. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), se indica que territorio del Bajo Cauca Antioqueño en un 31,54% (255.913 ha) presenta alta vulnerabilidad hídrica por las condiciones actuales del entorno, en especial en los municipios de Tarazá y Caucasia, donde se encuentran las subzonas hidrográficas “Directos al Cauca” y “Río Tarazá - Río Man”.



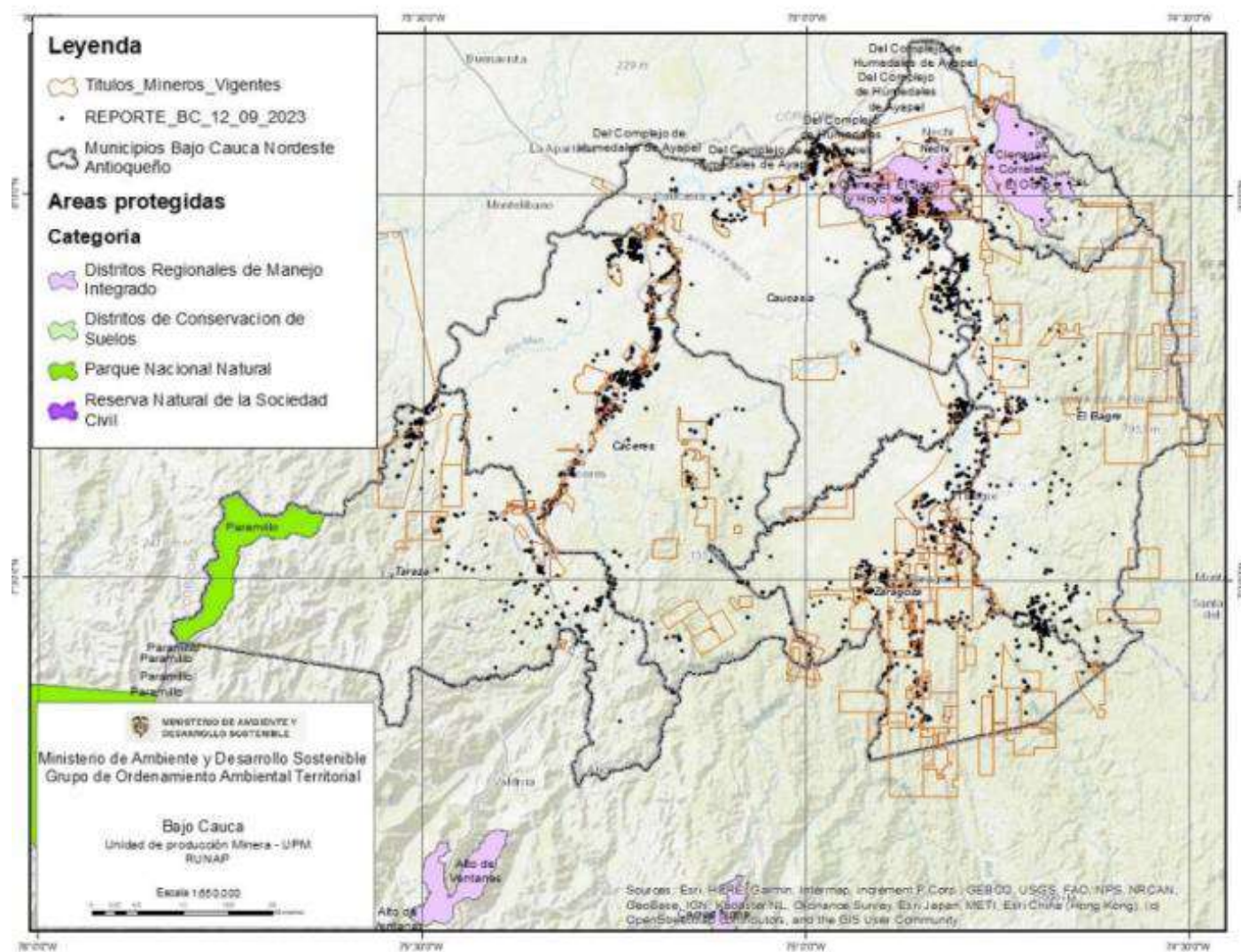
#### 1.3.3.4.2.4. Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático. (Período de análisis 2011-2040).

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), teniendo en cuenta el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, se indica que el territorio del Bajo Cauca Antioqueño en un 56.9% (462.041 ha) presenta alta vulnerabilidad al fenómeno, en especial en los municipios de Tarazá, Caucasia, Zaragoza y Nechí, donde se encuentran las subzonas hidrográficas “Alto Nechí”, “Bajo Nechí”, “Directos al Bajo Nechí”, “Alto San Jorge”, “Bajo Nechí”, “Directos al Cauca” y “Río Tarazá - Río Man”.

#### 1.3.3.4.3. Unidades de Producción Minera superpuestas con determinantes ambientales

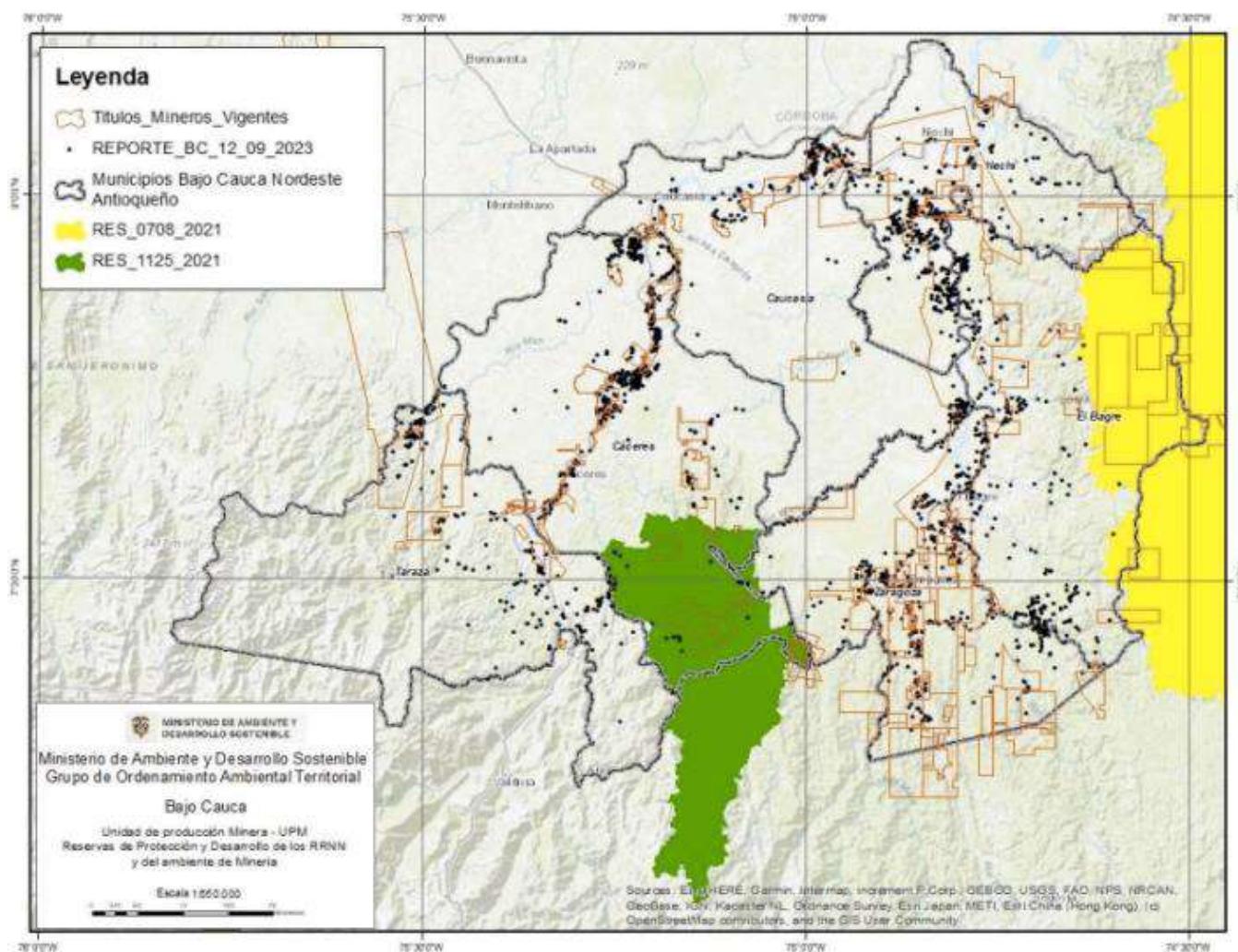
En el proceso de caracterización liderado por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (2023), se identificaron algunas Unidades de Producción Minera superpuestas con determinantes ambientales, como Área Protegida del SINAP (Distrito Regional de Manejo Integrado de las Ciénagas de Corrales y El Ocho, Distrito Regional de Manejo Integrado de las Ciénagas del Sapo y Hoyo Grande); Área de protección de los recursos naturales renovables y del ambiente Serranía de San Lucas y Bajo Cauca-Nechí. Evidenciando la presencia de minería en áreas de exclusión y restricción para el desarrollo de la actividad minera.

Unidades de Producción Minera y títulos mineros presentes en áreas protegidas



Fuente: Minambiente - Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial - DOAT 2023

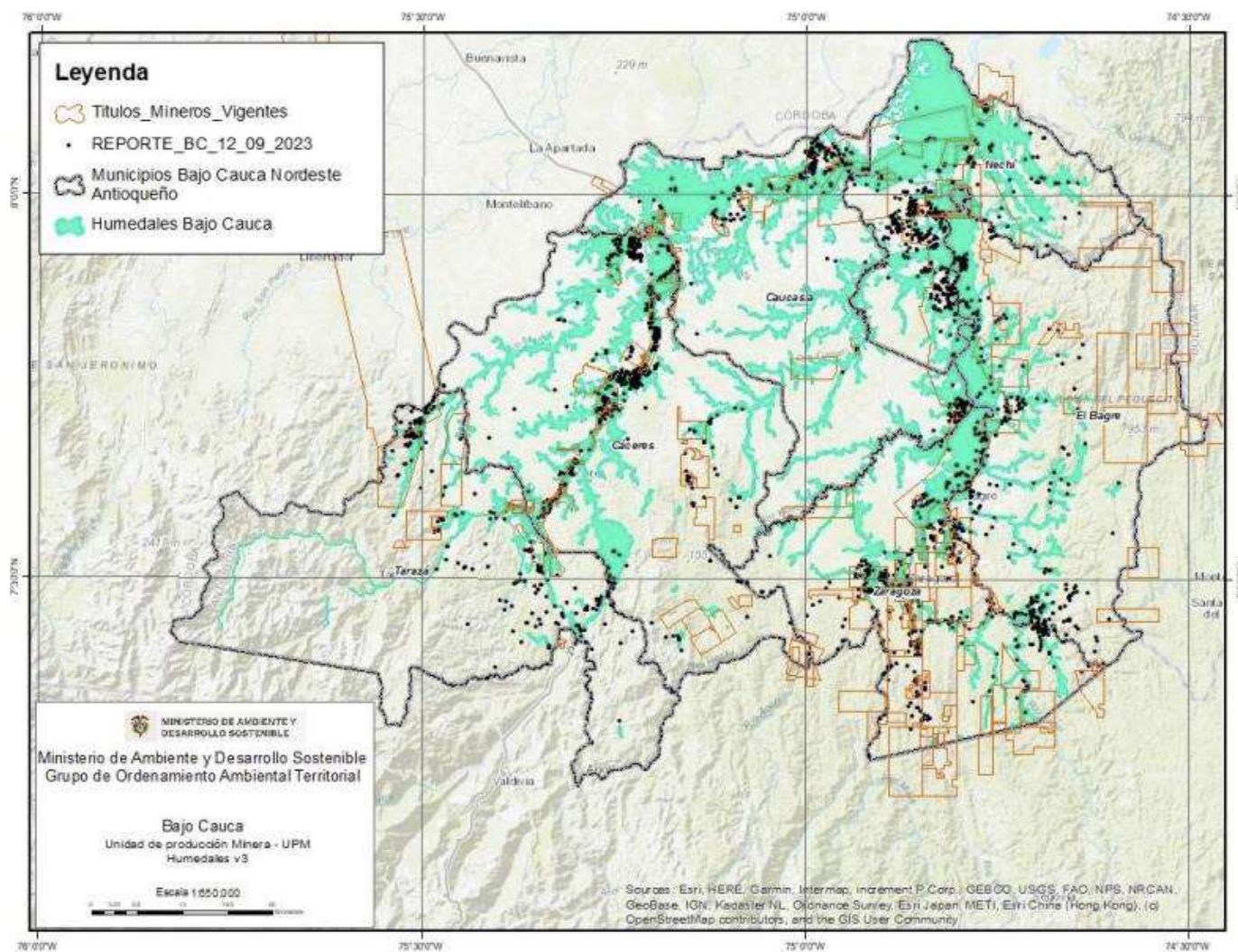
Unidades de Producción Minera y títulos mineros presentes en Zonas de Protección y Desarrollo de recursos naturales renovables y del ambiente.



Fuente: Minambiente - Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial - DOAT 2023

A su vez, usando de referencia la capa de Humedales a escala Nacional, se evidencia la presencia de algunas Unidades de Producción Minera en humedales permanentes y temporales, así como títulos mineros activos que están colindando con estos ecosistemas estratégicos.

Unidades de Producción Minera y títulos mineros presentes en Ecosistemas estratégicos.



Fuente: Minambiente - Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial - DOAT 2023

Por todo lo expuesto, en aquellas zonas donde no es viable el desarrollo de actividades mineras en virtud de exclusiones ambientales, económicas y sociales, o restricciones, conforme la normatividad vigente, el Estado debe propiciar la reconversión laboral de quienes han venido ejerciendo tradicionalmente actividades de extracción minera en el territorio nacional y han demostrado su vocación para la formalización. Además, impulsar la formalización de las actividades no regularizadas e informales de los mineros y las mineras interesadas en formalizar su actividad, en aquellas áreas en donde es viable y permitido realizar la actividad minera y conforme las herramientas de formalización dispuestas en la ley.

### 1.3.3.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

La Subregión del Bajo Cauca es una región históricamente minera, arraigada al territorio y vocación de su población, cuyo desarrollo ha sido masivo, informal, espontáneo e incontrolado, generado una gran extensión de áreas degradadas, con impactos en la fauna y flora de la región, la calidad y disponibilidad hídrica superficial y subterránea, calidad de los suelos, afectación del paisaje, susceptibilidad al cambio climático y una serie de conflictos sociales, culturales y económicos (Corantioquia, 2023).

“La actividad minera se desarrolla mayormente en los grandes ríos como el Nechí y el Anorí y sus principales tributarios (Q. La Moreno, Q. Australacia, Q. San Antonio y Q. San Pablo, entre otras) donde se establecen los principales centros de explotación (entables); estos sitios de explotación tiene su mayor auge durante la temporada de menos lluvia y posteriormente las explotaciones se concentran en las pequeñas quebradas, de tal forma que la actividad minera en el territorio tiene una distribución cíclica en la que se abarcan no solo los grandes ríos sino también la mayoría de sus afluentes (Corantioquia, 2023)”.

El Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Minas y Energía en convenio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrolló el sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión en Colombia, cuya información resultante permite la identificación de las áreas degradadas en territorio por efecto de la minería de oro; en el caso del Bajo Cauca Antioqueño de acuerdo al reporte de EVOA en tierra (Período 2018 a 2022) se observa una extensión promedio anual de 29.069 ha, que corresponde al 76,32% del promedio para el departamento de Antioquia y el 30,02% del promedio a nivel nacional para el mismo período; encontrando que dichas cifras indican alta representatividad en el territorio a diferentes escalas.

Áreas EVOA período 2018-2022

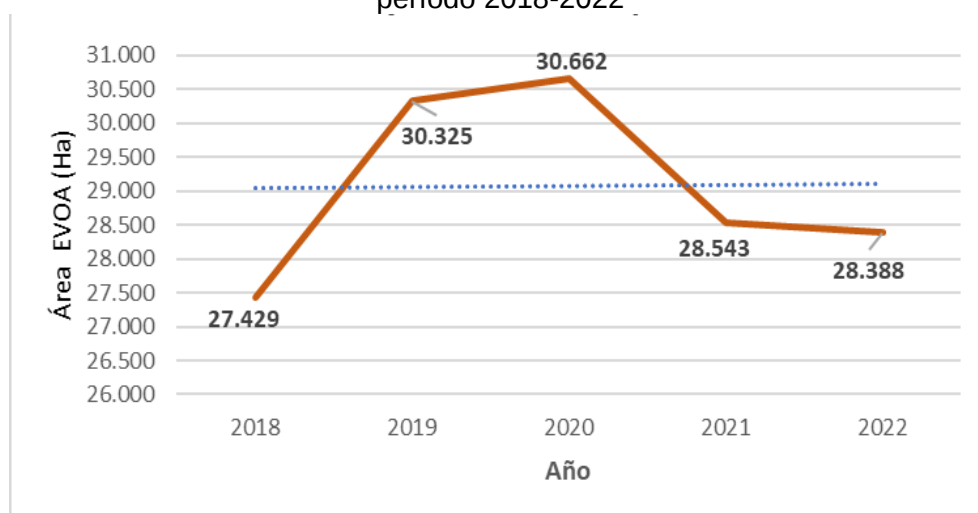
| Municipio.         | Áreas EVOA (ha)/anual. |        |         |        |        | Promedio 2018-2022 |
|--------------------|------------------------|--------|---------|--------|--------|--------------------|
|                    | 2018                   | 2019   | 2020    | 2021   | 2022   |                    |
| Zaragoza           | 8.229                  | 8.461  | 8.842   | 7.869  | 7.649  | 8.210              |
| Nechí              | 6.248                  | 7.489  | 7.996   | 7.609  | 7.729  | 7.414              |
| Cáceres            | 5.240                  | 5.592  | 5.285   | 4.972  | 4.936  | 5.205              |
| El Bagre           | 4.349                  | 5.132  | 4.843   | 4.569  | 4.398  | 4.658              |
| Caucasia           | 1.464                  | 1.836  | 2.047   | 2.006  | 2.183  | 1.907              |
| Tarazá             | 1.899                  | 1.816  | 1.649   | 1.519  | 1.493  | 1.675              |
| Total, Bajo Cauca. | 27.429                 | 30.325 | 30.662  | 28.543 | 28.388 | 29.069             |
| Total, Antioquia.  | 36.447                 | 40.201 | 40.890  | 37.582 | 35.332 | 38.090             |
| Total, Colombia.   | 92.046                 | 98.028 | 100.752 | 98.567 | 94.733 | 96.825             |

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En cuanto a la variación anual de las áreas degradadas en el Bajo Cauca para el período 2018 a 2022, se observa un comportamiento ascendente entre los años 2018 al 2020 con un pico máximo en el año 2020 donde se reporta una extensión de 30.662 ha, comportamiento que varía entre los años 2020 al 2022 con un

descenso en las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA con un pico mínimo de 28.388 ha en el año 2022.

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el Bajo Cauca - período 2018-2022

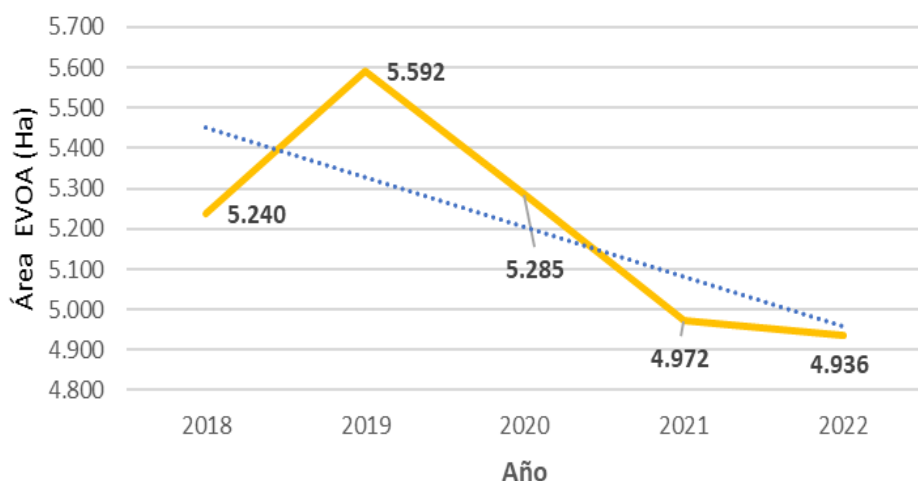


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

#### 1.3.3.5.1. EVOA Cáceres.

En el municipio de Cáceres, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indica una tendencia general de tipo descendente que posiblemente se derive en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, que se acentuaron desde el año 2019 al 2022, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

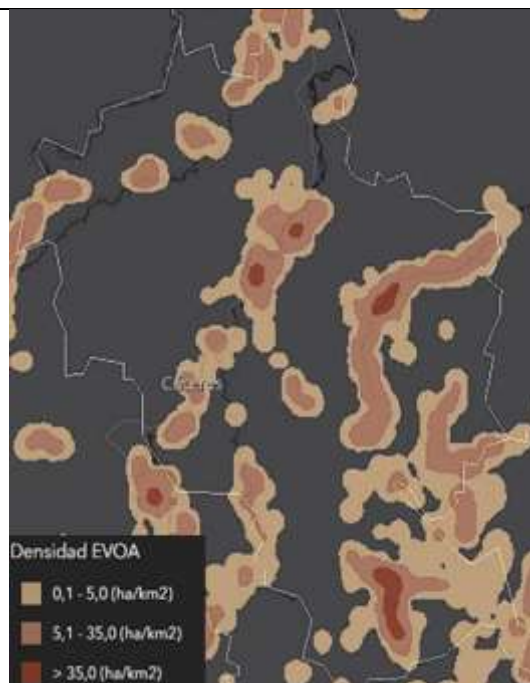
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Cáceres - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), en Cáceres se destacan 3 corredores de explotación para oro aluvial con densidades superiores a las 35 ha/km<sup>2</sup>, el primer corredor se localiza hacia el norte del territorio, corregimientos “Piamonte” y “El Jardín” en el área aferente a los ríos “Cauca” y “Tamaná” dentro de la Subzona hidrográfica denominada “Directos al Cauca” en superposición parcial con la reserva regional ribereña del río Cauca, el segundo corredor se localiza hacia el costado oriental del territorio, corregimiento “Piamonte” específicamente en el área de aferencia de las quebradas “Juan Martín” y “El Pital” dentro de la Subzona hidrográfica denominada “Directos al Bajo Nechí” y el tercer corredor se localiza al sur del territorio vereda “Bejuquilla” en el área de aferencia de la quebrada “La Tinta” en superposición con la reserva temporal del “Bajo Cauca Nechí”; en los tres corredores se presentan áreas de importancia ecosistémica de tipo ripario y bosque húmedo tropical sub andino, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Cáceres

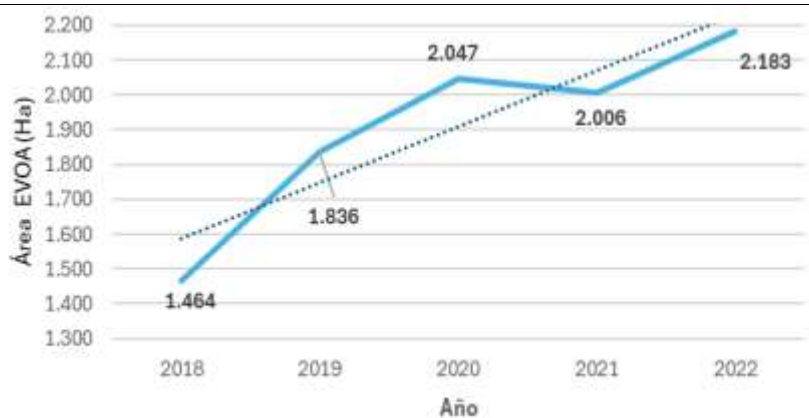


Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024.

#### 1.3.3.5.2. EVOA Cauca.

En el municipio de Cauca, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo ascendente que posiblemente se deriven en acciones de intensificación de las actividades mineras hacia las áreas aferentes de los ríos Cacerí y Nechí, tal como se identifica en el mapa de densidad de EVOA (año 2022) con resultados que indican concentraciones mayores a 35 ha/km².

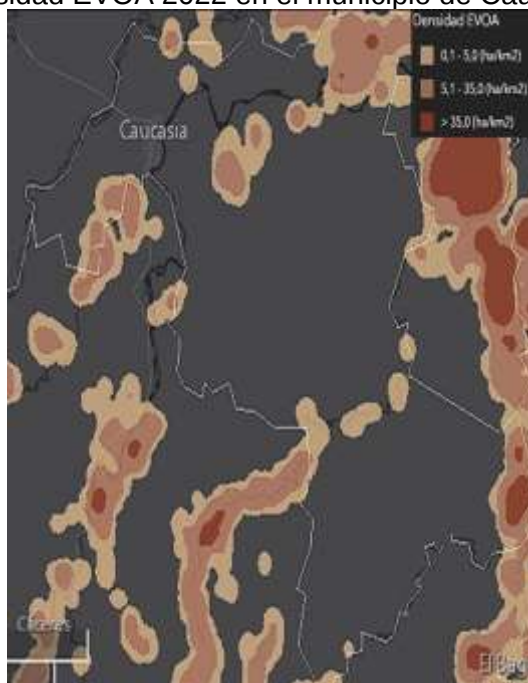
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Cauca - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022) , en el municipio de Caucasia se destacan 2 corredores de explotación para oro aluvial con densidades superiores a las 35 ha/km<sup>2</sup>, el primer corredor se localiza hacia el norte del territorio, corregimientos “Margento” y “La Ilusión” en el área aferente al río “Cauca” y dentro de las Subzonas hidrográficas denominadas “Directos al Cauca” y “Bajo San Jorge -La Mojana” en superposición parcial con la reserva regional ribereña del río Cauca y el segundo corredor se localiza hacia el costado suroriental del territorio, corregimiento “Cuturú” específicamente en el área de aferencia del río Nechí dentro de la Subzona hidrográfica denominada “Directos al Bajo Nechí” ; en los dos corredores se presentan áreas de importancia ecosistémica de tipo ripario, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024)

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Caucasia

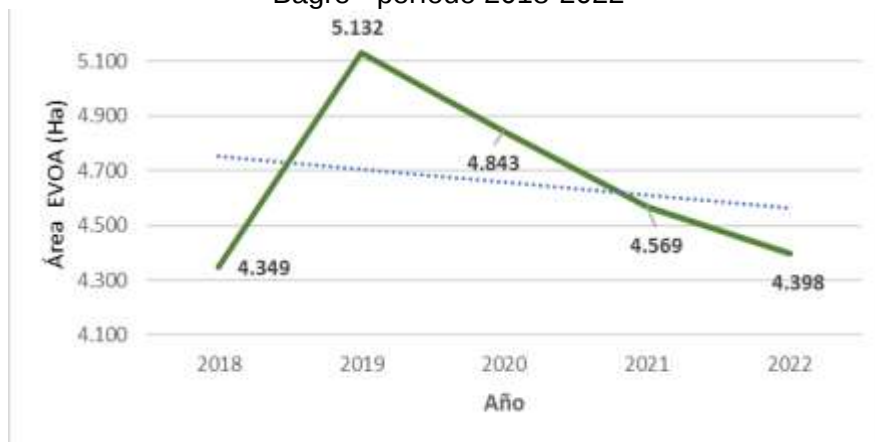


Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024

### 1.3.3.5.3. EVOA El Bagre

Con respecto al municipio de El Bagre, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo descendente que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, que se acentuaron desde el año 2019 al 2022, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

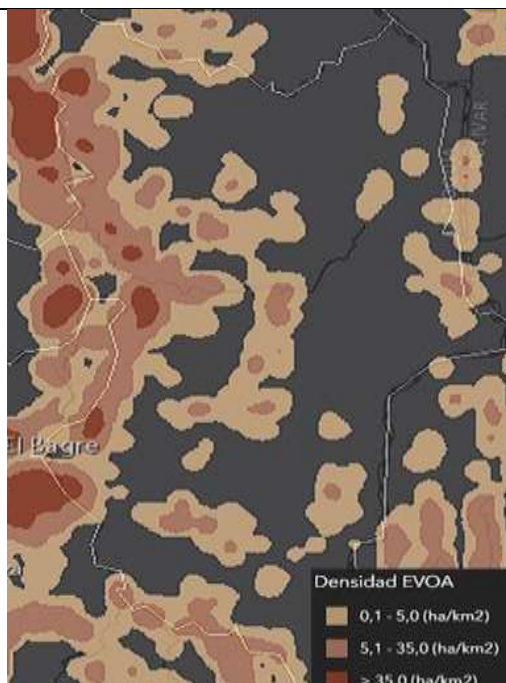
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de El Bagre - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), hacia el costado occidental del municipio de “El Bagre” específicamente en el corregimiento “Puerto Claver” y la zona colindante a la cabecera municipal, se desarrolla un corredor de explotación de oro aluvial con densidades superiores a las 35 ha/km<sup>2</sup> en áreas aferentes a los ríos Amacerí y Nechí dentro de la Subzona hidrográfica denominada “Bajo Nechí”; áreas de importancia ecosistémica relacionadas con los bosques riparios que forman parte de las rondas hídricas de los cuerpos lóticos y lénticos presentes en la zona, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de El Bagre.

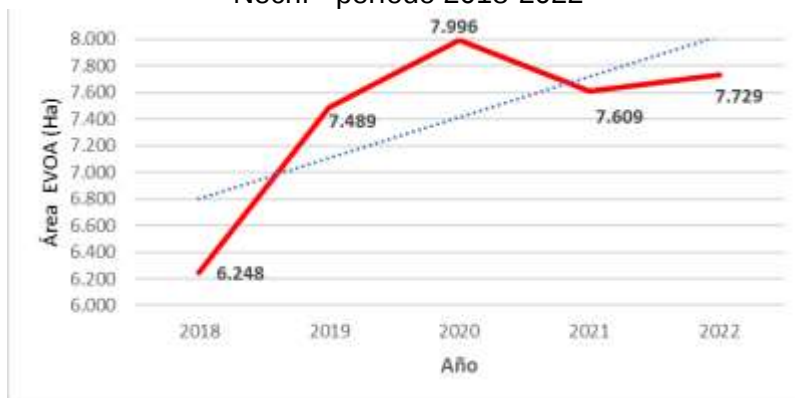


Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024

#### 1.3.3.5.4. EVOA Nechí

Con respecto al municipio de Nechí, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo ascendente que posiblemente se deriven en acciones de intensificación de las actividades mineras hacia las áreas aferentes de los ríos Cacerí y Nechí.

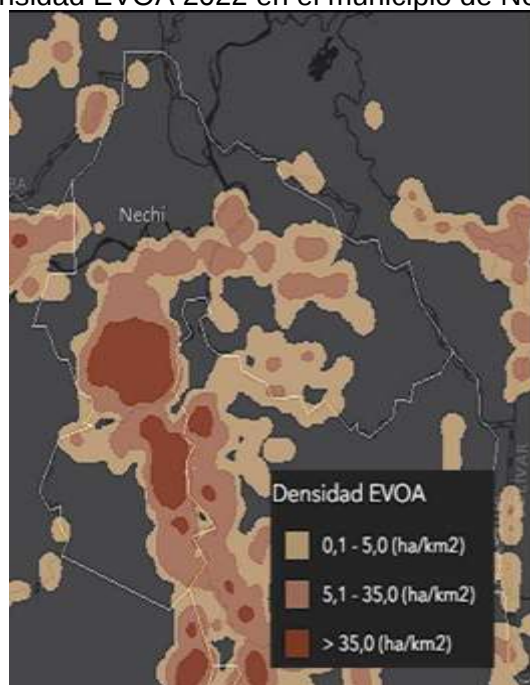
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Nechí - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), hacia el costado sur del municipio de Nechí específicamente en los corregimientos “La Concha” y “Cargueros” se desarrolla un corredor de explotación de oro aluvial con densidades superiores a las 35 ha/km<sup>2</sup> en áreas aferentes a los ríos Cacerí y Nechí dentro de la Subzona hidrográfica denominada “Directos al Bajo Nechí”; áreas de importancia ecosistémica relacionadas con los bosques riparios que forman parte de las rondas hídricas de los cuerpos lóticos y lénticos presentes en la zona, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Nechí.

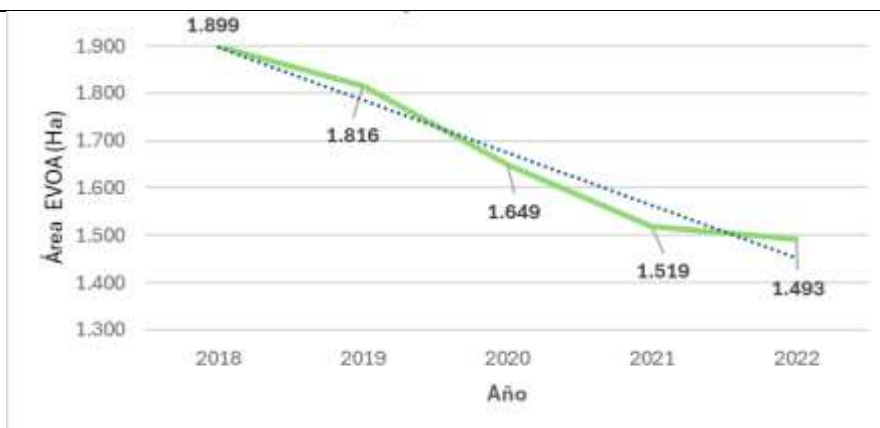


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024.

#### 1.3.3.5.5. EVOA Tarazá

Con respecto al municipio de Tarazá, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo descendente que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

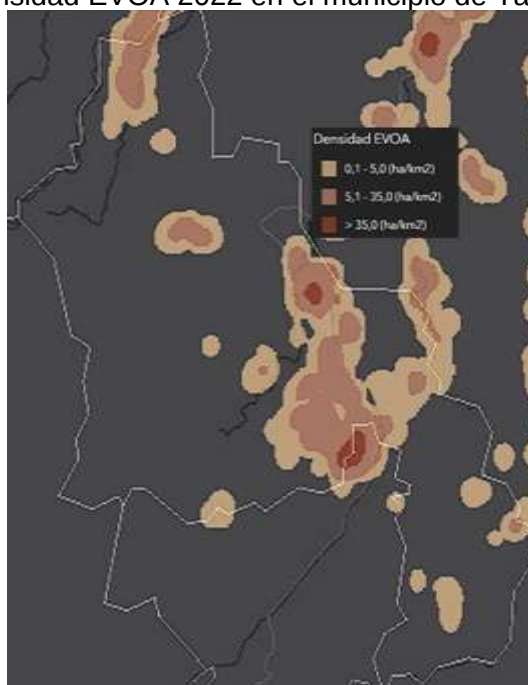
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Tarazá - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

Según EVOA 2022, en el municipio de Tarazá se identifica 1 corredor de explotación para oro aluvial con densidades superiores a las 35 ha/km<sup>2</sup>, el cual se localiza hacia el centro del territorio, corregimientos “Puerto Antioquia” y “El Doce” en el área aferente al río “Cauca” y dentro de las Subzonas hidrográficas denominadas “Directos al Cauca” y “Río Tarazá-Río Man” en superposición parcial con la reserva regional ribereña del río Cauca; en el corredor se presentan áreas de importancia ecosistémica de tipo ripario, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Tarazá

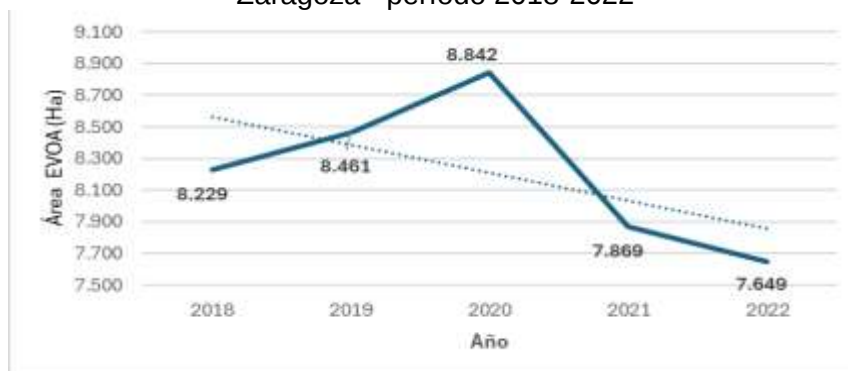


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024.

### 1.3.3.5.6. EVOA Zaragoza.

Con respecto al municipio de Zaragoza, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo descendente que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, que se acentuaron desde el año 2020 al 2022, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

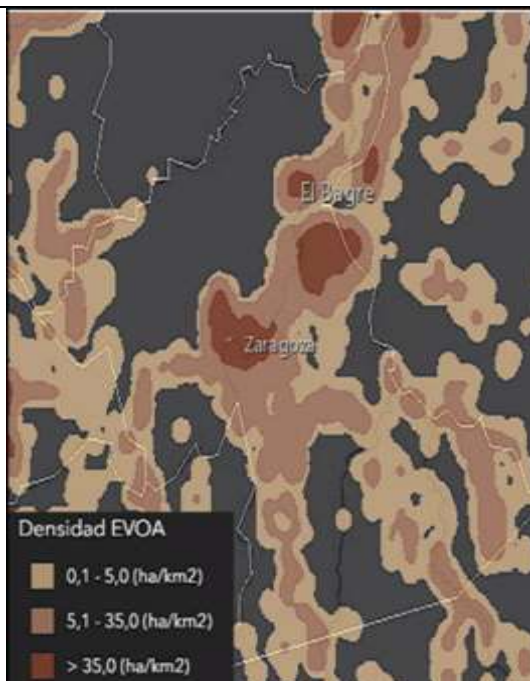
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Zaragoza - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), a pesar de la tendencia descendente en el reporte de áreas degradadas, se observa hacia el costado nororiental del municipio de Zaragoza específicamente en el corregimiento “Buenos Aires-Palizada” y la zona colindante a la cabecera municipal, el emplazamiento de un corredor de explotación de oro aluvial con densidades superiores a las 35 ha/km<sup>2</sup> en áreas aferentes a los ríos Tigüí y Nechí dentro de la Subzona hidrográfica denominada “Bajo Nechí”; áreas de importancia ecosistémica relacionadas con los bosques riparios que forman parte de las rondas hídricas de los cuerpos lóticos presentes en la zona, elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Zaragoza.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024.

### 1.3.3.6. El catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.

El Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.

En ese sentido, dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, tienen gran relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso específico de la Subregión del Bajo Cauca, de acuerdo con el IGAC (2024) se observa que el municipio de Cáceres cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT y su cartografía correspondiente a fechas 2003-2009, el municipio de Caucasia mediante Acuerdo 006 de 2019 revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial, el municipio de El Bagre adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, mediante Acuerdo 056 de 2001, el municipio de Nechí a la fecha, cuenta con un Proyecto de Acuerdo para el Plan de Ordenamiento Territorial con fecha, Julio de 2017, el cual es producto del Contrato N°169 de 2016 celebrado entre el Fondo Adaptación y Geografía Urbana SAS, cuyo objeto fue “Apoyar al Fondo Adaptación en el acompañamiento técnico que brindará a los 11 municipios que componen la región de la Mojana en la actualización de sus POT conforme a la metodología de POT modernos desarrollada por DNP,...”; el municipio de Tarazá cuenta con Plan Básico de Ordenamiento Territorial el cual fue revisado y ajustado en el

año 2023 y el municipio de Zaragoza, tiene proyecto de Acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT a fecha 21 de noviembre de 2000.

| Municipio | Instrumento                             | Acto Administrativo           | Estado         |
|-----------|-----------------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Cáceres   | Esquema de Ordenamiento Territorial     | Acuerdo Municipal 016 de 2005 | Sin actualizar |
| Caucasia. | Plan de Ordenamiento Territorial.       | Acuerdo Municipal 006 de 2019 | Actualizado    |
| Nechí.    | Esquema de Ordenamiento Territorial     | Acuerdo Municipal 005 de 2001 | Sin actualizar |
| El Bagre  | Plan Básico de Ordenamiento Territorial | Acuerdo Municipal 056 de 2001 | Sin actualizar |
| Tarazá    | Plan Básico de Ordenamiento Territorial | Acuerdo Municipal 004 de 2023 | Actualizado    |
| Zaragoza  | Plan Básico de Ordenamiento Territorial | Acuerdo Municipal 019 de 2001 | Sin actualizar |

Igualmente, la Agencia Nacional de Tierras por medio de la Resolución No. 2822 de 2018 aprobó el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el municipio de Cáceres de la región del Bajo Cauca, con el objeto de iniciar el Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad.

De acuerdo con lo anterior se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización de los esquemas y planes básicos de ordenamiento territorial, específicamente en los municipios de Cáceres, Nechí, El Bagre y Zaragoza, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito.

### 1.3.3.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

El CONPES 4129 de 2023, referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que “Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8 % en el período de 1975 a 1985 al 11,3 % en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4 % en el período de 1975 a 1985 al 5,9 % en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana]”.

Agregando que “(...) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29 % más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de

visitantes no residentes ha aumentado en un 31 % al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70 % del PIB y el 75 % del empleo (DANE, 2023) pero sólo representó el 18 % de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23 % para el mismo periodo (...). Por lo tanto, Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

Por lo que el documento resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

Más específicamente el CONPES 4129 de 2023, indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñará e implementará un programa para impulsar el montaje, adecuación, mecanización y regularización de procesos productivos en biofábricas de distintas escalas (comunitarias, regionales y agroindustriales) en las regiones del país, entre 2024 y 2027. A su vez, entre 2024 y 2028, la Agencia de Desarrollo Rural diseñará e implementará 32 agendas departamentales de bioeconomía y agricultura 4.0, con acciones orientadas a fortalecer la agricultura y ganadería regenerativa y el aprovechamiento de la biomasa, que diversifiquen y sofisticuen los sistemas productivos agropecuarios.

(...)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026”.

(...)

El Ministerio de Minas y Energía identificará y fortalecerá aglomeraciones y cadenas de proveeduría mineras con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados.

Entre 2024 y 2033 se implementará la acción con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarán y gestionarán la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de FNCER y de alternativas de energéticos de menores emisiones en industrias que requieran energéticos para procesos de generación de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027.

#### **1.4. Necesidad de crear el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva de la región del Bajo Cauca**

Como se puede evidenciar del diagnóstico realizado, en la Subregión del Bajo Cauca se presenta proliferación de actividades mineras sin la debida planificación, con un alto volumen de producción y concentración, a lo que se le suma el eventual deterioro de los ecosistemas y territorios, lo que en diferentes niveles implica una serie de conflictos territoriales, sociales, ambientales, laborales, entre otros, que exigen ser atendidos por las instituciones del Estado. Por lo que corresponderá, entre todos los competentes, adoptar acciones que permitan promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, su formalización en los casos en los que ello resulte procedente, impulsar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la industrialización, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, la solución concertada de los conflictos, generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, entre otras.

Para tal efecto, es indispensable implementar las acciones propias del sector minero y, además, integrar a los demás sectores, al nivel nacional y al nivel territorial, para alcanzar los fines previstos en el PND – Colombia Potencia de la Vida y los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son el instrumento idóneo para llevar a las regiones, que cumplen los requisitos del Art. 231 del PND, como la Subregión del Bajo Cauca, acciones concretas de Estado que permitan solucionar las diferentes problemáticas o conflictos que esa actividad minera no planificada o desarticulada genera.

Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación, gestión y articulación, que conforme el ordenamiento jurídico, siguen las competencias de cada una de las entidades involucradas con respeto de las funciones que tiene cada autoridad del orden nacional y territorial respecto de la gestión territorial. No se trata de un mecanismo de ordenamiento territorial adicional a los existentes, sino un instrumento de gestión con enfoque territorial para mejorar la coordinación administrativa que se necesita para superar los conflictos sociales relacionados con el ordenamiento minero-ambiental con miras a diversificar la capacidad productiva de regiones y territorios que han dependido históricamente de la extracción de recursos naturales no renovables como medio de subsistencia.

En cuanto al relacionamiento entre las instancias de planificación existentes y de ordenamiento del territorio con los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, este está permeado por los principios orientadores de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 209 de la Constitución Política considera que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia refiere que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, esboza en su artículo 4 los principios rectores del ejercicio de la competencia así: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles; b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

En suma, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva desarrollan las tareas de planificación, gestión y son el instrumento de articulación, que propende a optimizar los principios de coordinación y subsidiariedad, sin que implique la usurpación de funciones o la modificación de competencias y misionalidad de las instituciones. Respetando, además, la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses mediante los órganos que le son propios, propendiendo por la armonización de funciones, el principio de subsidiariedad, el principio de coordinación y de colaboración.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El proyecto de Acto Administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 contenida en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, y en el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece que “El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)”*

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para delimitar el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca antioqueño, denominado *“Distrito Agrominero y Pesquero de la región del Bajo Cauca antioqueño”*.

### **3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464, el 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345. el 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 el 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la Constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* y sus modificaciones.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.**

Este proyecto de Decreto no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

De conformidad con la revisión llevada a cabo por el Grupo de Defensa Judicial y Extra Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, comunicada mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, en la que remite informe solicitado para realizar la memoria justificativa para la delimitación el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la región del Bajo Cauca antioqueño; se verificó la base de datos de los procesos judiciales que maneja la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y otras fuentes de información oficial disponibles, indicando:

- Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*
- Artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se

consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección de Formalización Minera concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

### **4. IMPACTO ECONÓMICO**

El proyecto de decreto propuesto no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

### **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

### **6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

El proyecto de Decreto propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

No aplica.

**ANEXOS:**

|                                                                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria                     | X   |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo                                                                          | N/A |
| Informe de observaciones y respuestas                                                                                               |     |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio y/o Formulario de abogacía de la competencia. | X   |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública                                        | N/A |
| Cuestionario de abogacía de la competencia                                                                                          | X   |

**Aprobó:**

**JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**VIOLETA MARÍA AGUILAR ABAUNZA**  
Directora -Dirección de Formalización Minera

**Elaboró:**  
Paula Andrea Powell Parra  
  
Formalización Minera

**Revisó:**  
Violeta María Aguilar Abaunza  
Directora de Formalización Minera  
Juana Valentina Ochoa Bernal  
Abogada OAJ  
Claudia R. Castro  
Coordinadora de Minas  
Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó:**  
Jorge Eduardo Salgado  
Jefe  
Oficina Asesora Jurídica  
Violeta María Aguilar Abaunza  
Directora de Formalización Minera